

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°124
02/11/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES HCD	67
RESOLUCIONES DE	68

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1682/10

General Pueyrredon, 22/10/2020

Visto

que el día 8 de noviembre ha sido reconocido como "Día del Trabajador Municipal", y

Considerando

Que, a través de la Administración, los trabajadores municipales realizan una constante labor que enriquece el progreso de la sociedad.

Que el Departamento Ejecutivo, reconociendo los derechos y la voluntad de participación de los distintos grupos ocupacionales que conforman la planta de personal, se adhiere a dicha conmemoración.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon ha peticionado el traslado del asueto que se otorga a los agentes con motivo de esa celebración al día lunes 9 de noviembre del corriente año, no hallándose inconveniente en acceder a lo peticionado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la conmemoración del DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL que se celebra el día 8 de noviembre.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase asueto al personal municipal y trasládase el mismo al día lunes 9 de noviembre de 2020, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°.- Las dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1615/20

General Pueyrredon, 15/10/2020

Visto

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la señora Liliana Beatriz Santos, Legajo N° 15068, hará uso de licencia acumulada desde el 2 de noviembre y hasta el 19 de noviembre de 2020 inclusive y

Considerando

Que la citada agente, tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Contadora del Ente Municipal de Turismo.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Contador se propone al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO**, Legajo N° 27776, Contador Público y Licenciado en Administración, quién revista como Profesional Carrera Mayor II, en la citada dependencia, y cuenta con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol Contador.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO** -Legajo N° 27776 – Profesional Carrera Mayor II, las funciones inherentes al cargo de Contador en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 2 de noviembre y hasta el 19 de noviembre de 2020 inclusive, en reemplazo de la señora Liliana Beatriz Santos, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P. Pcial 03- Apartado 01 "DIFERENCIAS POR ESCALAFON", del presupuesto de Gastos Prorrogado.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

MONTENEGRO

Decreto N° 1632/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19036, y

Considerando

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza impositiva vigente, por el secuestro de motovehículo Marca Gilera SMASH, 110 CC, Dominio A113AXH, Propiedad de la señora

Noelia Noemí Lagarde, D.N.I: 30.335.855.-

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19036, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24867

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

OROQUIETA

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1633/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19035, y

Considerando

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de acarreo y derecho de depósito establecidos en la Ordenanza impositiva vigente, por el secuestro de motocicleta marca Zanella, modelo 96 ZB 110, dominio 056LCD, propiedad del señor Pablo Daniel Fallacara, D.N.I: 31.018.086.-

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19035, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24868

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

OROQUIETA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1673/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19024, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Contrato de Licencia de Uso de Software Gratuito con la firma Andrómeda Group LATAM LLC, registrado bajo el n° 722/2020, el que como Anexo I forma parte de la mencionada ordenanza, y que tiene por objeto el uso en forma no exclusiva de la "Plataforma Testeate" para profesionales de la salud, a fin de posibilitar el desarrollo del Servicio de Telemedicina y a la atención psicológica a los agentes municipales que trabajan en el área de salud.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1675/20

General Pueyrredon, 20/10/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita regularizar la situación de revista de la agente Yamila Gisele Diez, procediendo a su traslado al Departamento Operativo de Tránsito, dependencia donde cumple funciones, dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio Inicial en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 293.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
-				
293	15-19-74-01	Encargado de	15-02-74-01	Inspector Inicial
		Turno – Tránsito		

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **YAMILA GISELE DIEZ** (Legajo N° 30.827/2 – CUIL. 23-34099703-4), como **INSPECTOR INICIAL** (C.F. 15-02-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 293), en el Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-74-01 – 45 hs. semanales - Legajo N° 30.827/1 - U.E. 01-02-0-0-0-00).

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada mediante el Artículo 2° del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Francos Fijos y/o Rotativos**, equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 69-00-00 - Fin. y Fun. 4-3-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

Para Art. 3° : Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1.

Para Art. 4° : Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 – Ap. 3.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y dese intervención al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Elg.

MACCIO

OROQUIETA

MONTENEGRO

Decreto N° 1678/20

General Pueyrredon, 21/10/2020

Visto

que mediante Decreto 249/20, se autorizó la contratación de la Dra. Antonella Martínez Navarro, DNI N° 37.239.884, para desempeñarse como Médico en el Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP y

Considerando

Que el Director General del Servicio de Emergencia y Guardias, Sr. Juan Ignacio Di Matteo, informa que la doctora Antonella Martínez Navarro, no firmaría el contrato por Locación de Servicio.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 249/20, que autoriza la contratación de la señora ANTONELLA MARTÍNEZ NAVARRO, DNI. N° 37.239.884, matrícula profesional N° 96.432, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, a través de "contrato de locación de servicio", para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese.

VB/msm

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1679/20

General Pueyrredon, 21/10/2020

Visto

que mediante Decreto 491/20, se autorizó la contratación del Dr. Germán Medici, DNI N° 37.013.829, para desempeñarse como Médico en el Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP y

Considerando

Que el Director General del Servicio de Emergencia y Guardias, Sr. Juan Ignacio Di Matteo, informa que el doctor Germán Medici, no firmaría el contrato por Locación de Servicio.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 491/20, que autoriza la contratación del señor GERMÁN MEDICI, DNI. N° 37.013.829, matrícula profesional N° 96.459, en el marco de lo establecido en la ley 14656, artículo 45°, a través de "contrato de locación de servicio", para la implementación del Sistema de Atención Médica de Emergencias de la Municipalidad de General Pueyrredon – SAME MGP.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese.

VB/msm

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1683/20

General Pueyrredon, 22/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Lucia Di Marco – Legajo N° 34.564/1 -, solicita su traslado a la Dirección General Secretaría Privada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LUCIA DI MARCO** - Legajo N° 34.564/1 – CUIL 27-41928007-6 - TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 11866 - Temporario Mensualizado con prórroga de designación hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive:

DE: **U.E. 17-09-3-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – UER: 26 – Fin y Func. 2-1-0 – DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIA.**

A: **U.E. 01-00-1-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-01-00 – UER: 1 – Fin y Func. 1-3-0 – DIRECCION GENERAL SECRETARIA PRIVADA.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

OROQUIETA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1684/20

General Pueyrredon, 22/10/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Florencia Rueda, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 13 de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA FLORENCIA RUEDA** (Legajo N° 31.976/1 – CUIL 27-30367702-5), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 7713), dependiente de la Subsecretaría de Comunicación (U.E. 01-17-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1691/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Seguridad solicita, la designación del señor Jorge Ariel Luna – CUIL. 20-35123442-4, como Técnico Inicial con 45 hs. semanales, para cumplir funciones en la Dirección de Defensa Civil, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 12072.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 21 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E.: 17-00-0-4-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Prog. 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – U.E.R. 26 –DIRECCION DE DEFENSA CIVIL.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12072	4-02-74-01	Técnico Inicial	3

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, al señor **JORGE ARIEL LUNA** (Legajo N° 35.346/1 – CUIL 20-35123442-4), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01– 45 hs. semanales – N° de Orden 12072), con dependencia de la Dirección de Defensa Civil (U.E. 17-00-0-4-0-00), , con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la modalidad horaria del agente designado mediante el presente Decreto, será de acuerdo a

las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

OROQUIETA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1692/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

lo solicitado por el Departamento de Legajos, y

Considerando

Que mediante varios actos administrativos, fue designada la agente Katerina Mariela Silvana Nichelmann (Legajo N° 19.271 – CUIL. 23-21593672-4), consignándose en forma errónea el nombre de la misma.

Que por lo expuesto, y a fin de normalizar tal circunstancia en el legajo personal de la agente, se solicita dejar establecido el nombre correcto de la agente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el nombre correcto de la agente Legajo N° 19.271, es KATERINA MARIELA **SILVANA** NICHELMANN y no como se consignó en diversos actos administrativos, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1694/20

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Delfina Rosenblatt, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente **DELFINA ROSENBLATT** (Legajo N° 34.915/1 – CUIL 27-34271823-5), como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 20212), dependiente de la Dirección General de Comunicación Digital y Participativa (U.E. 01-17-2-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1697/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

las actividades con motivo del "**DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA POLIO**", y

Considerando

Que las mismas, vinculadas con la prevención de la poliomielitis y organizadas por el Rotary Club Del Mar – Distrito 4921, tendrán lugar en la ciudad de Mar del Plata, el día 24 de octubre de 2020.

Que en 1988, la 41ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó una resolución sobre la erradicación mundial de la poliomielitis que marcó la creación de la Iniciativa de Erradicación Mundial de la Poliomielitis, encabezada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Rotary Internacional, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE.UU. (CDC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Que cinco regiones de la OMS – en las que vive más de la 90% de la población mundial- están ahora libre de poliovirus naturales. Sin embargo, Pakistán y Afganistán, continúan con circulación de este virus y por tanto, los esfuerzos por su erradicación persisten.

Que el día 24 de octubre fue establecido anualmente como "Día Mundial contra la Polio por el Rotary Internacional hace más de una década para conmemorar el nacimiento de Jonas Salk, quien dirigió el primer equipo para desarrollar una vacuna contra la poliomielitis.

Que la Asociación Civil Rotary Club Del Mar, se suma anualmente a dicha iniciativa promoviendo acciones vinculadas con la contribución, prevención específica y difusión de la misma en el marco del Día Mundial contra la Polio. En este sentido, durante el

2019 el Club Rotario realizó una Correcaminata y ofreció un Centro de difusión en el Corredor Saludable de nuestra ciudad.

Que este año, en virtud del contexto epidemiológico causado por la pandemia del COVID-19, se ofrecerán conferencias virtuales con destacados académicos, la adhesión a la campaña publicitaria internacional para la promoción del valor de la vacunación, y la concreción de alianzas y convenios con nuevos socios estratégicos locales que deseen contribuir, bajo diferentes modalidades, con la campaña mundial de vacunación y erradicación de la polio.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar, una vez más, estas actividades de Interés Municipal, siendo el temperamento de esta Comuna el aportar todas aquellas iniciativas que coadyuven a garantizar la difusión de las enfermedades que afectan a la comunidad marplatense, con el consiguiente impacto sobre los sistemas de salud y la promoción de nuevos y mejores tratamientos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Decláranse de Interés Municipal las actividades relacionadas con la campaña internacional por el **DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA POLIO** que, organizadas por el Rotary Club Del Mar - Distrito 4921-, se llevarán a cabo el día 24 de octubre de 2020, en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1701/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 24709 ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, para la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que por Ordenanza N° 24709, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo convirtiendo los cargos y dando de alta a los agentes dependientes del mencionado Organismo Descentralizado.

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha tratado afirmativamente el alta de la agente Pilas Maira Leg. 30236, mediante Acta N° 02/17.

Que las actuaciones pertenecientes a agentes del Ente Municipal de Turismo se tramitan mediante expediente N° 5706-8-2020 Cuerpo 1.

Que la Contaduría del Ente, eleva la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de alta, a partir del 1° de octubre de 2020, a la agente MAIRA PILAS (Legajo N° 30236) como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 – 40hs. semanales - N° de Orden 79), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de TECNICO I (C.F. 04-06-67-03 - 40hs. semanales - N° de Orden 76), en la misma dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Otorgase a partir del 1° de octubre de 2020, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación especial para el Grupo Ocupacional Profesional" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a Programa 16 – Actividad 05 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 "Bonificación Remunerativa" y a Programa 16 - Actividad Central 05 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo", respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- El Ente Municipal de Turismo, adoptará los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento Administrativo del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1702/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Sarmiento, Juan Alberto, contra la carta documento CD N° 047547205 remitida por la Dirección de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon de fecha 1/9/2020, y

Considerando

Que mediante carta Documento CD 954693790 el Sr. Sarmiento reclama el pago de la construcción del arco de ingreso a la Laguna de los Padres intimando a que le sea abonada la suma de \$ 274.880,00 con más intereses, gastos y honorarios.

Que con fecha 20 de Julio de 2020 este Municipio mediante CD 040495171 contesta dicha misiva a través de su apoderada la Dra. Matilde Casado haciendo mención de que carece de datos que permitan identificar los reclamos formulados por el Sr. Sarmiento.

Que con fecha 6 de agosto de 2020 el Sr. Sarmiento remite nuevamente CD 091049258 denunciando como numero de expediente donde contaban antecedentes de la obra, el exp n° 5786/9/2018.

Que con fecha 1 de septiembre de 2020 este municipio dio por cerrado el intercambio epistolar con CD 047547205 argumentando que no existen constancias dentro del expediente denunciado por el Sr. Sarmiento que avalen su reclamo.

Que en su Recurso de Revocatoria de fs. 15/17, el recurrente solicita la revocatoria de la resolución administrativa informada mediante la CD remitida por la Dirección de Asuntos Judiciales con fecha 1/9/2020.

Que atento la situación particular en estudio, donde se interpone el recurso de revocatoria contra la CD mencionada "ut supra", esta Dirección entiende que la intervención de la Dra. Casado en su carácter de apoderada es realizada en representación del Intendente Municipal, ya que se está manifestando la voluntad del Departamento Ejecutivo, en su carácter de poderdante, en la mencionada Carta Documento.

Que por ende el tratamiento del presente recurso debe ser calificado como recurso de revocatoria, resuelto y notificado a través de un decreto del Departamento Ejecutivo, resultando improcedente el jerárquico.

Que en relación a los agravios vertidos por el recurrente, los mismos no pueden prosperar ya que en modo alguno la voluntad del ex funcionario Ricardo Oscar Gabbin, por si sola, no puede comprometer al estado Municipal.

Que cabe mencionar que los únicos procedimientos administrativos legítimos para la ejecución de obras públicas o la adquisición de bienes y servicios son las contrataciones directas, concurso de precios, licitación pública y licitación privada.

Que al haberse soslayado todos los procedimientos legales de contratación establecidos por la normativa vigente, la voluntad de la administración pública no puede quedar comprometida por la mera manifestación de un funcionario sin competencia para ello.

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes de la subsecretaría Legal y Técnica aconseja rechazar el recurso de revocatoria planteado, el cual es resuelto a través del acto administrativo de rigor.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase, el recurso de revocatoria impetrado por el Sr. Sarmiento, Juan Alberto, contra la carta documento CD N° 047547205 remitida por la Dirección de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon de fecha 1/9/2020, por los fundamentos expuestos en el exordio manteniendo el mismo en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Asuntos Judiciales.-

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1703/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

que mediante Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2008 se aprobaron los "CRITERIOS PRACTICOS DE APLICACION AL RAFAM" a tener en cuenta en las operaciones de cierre, y

Considerando

Que al momento de confeccionar el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto 2020, la Contaduría estimó los fondos que existirían al cierre en las disponibilidades presupuestarias, definiéndolos como fuente financiera y la deuda flotante que existiría al cierre del ejercicio 2019, colocándola como aplicación financiera.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario ajustar los fondos que se encuentran en las disponibilidades así como el valor de la partida deuda flotante de acuerdo a lo establecido en los "CRITERIOS PRACTICOS DE APLICACIÓN AL RAFAM".

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.-Ampliase la siguiente partida con fuente de financiamiento Tesoro Municipal (110) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Veintiún Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Noventa y Siete con 91/100 (21.911.697,91).

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 21,911,697.91

Total **Disminución de cuentas y documentos a pagar** **21,911,697.91**

Total **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** **21,911,697.91**

Total **110 - Tesoro Municipal** **21,911,697.91**

ARTICULO 2º.-Disminúyase la siguiente partida con fuente de financiamiento Recursos Propios (120) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 63/100.(\$ 59.819.457,63).

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

120 - Recursos Propios

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 59,819,457.63

Total **Disminución de cuentas y documentos a pagar** **59,819,457.63**

Total **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** **59,819,457.63**

Total **120 - Recursos Propios** **59,819,457.63**

ARTICULO 3º.- Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa con 26/100 (\$17.490,26).

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

133 - De origen nacional

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 17,490.26

Total Disminución de cuentas y documentos a pagar 17,490.26

Total Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos 17,490.26

Total 133 - De origen nacional 17,490.26

ARTICULO 4°.- Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 76/100 (\$1.989.665,76).

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

132 - De origen provincial

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo 1,989,665.76

Total	Disminución de cuentas y documentos a pagar	1,989,665.76
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	1,989,665.76
Total	133 - De origen provincial	1,989,665.76

ARTICULO 5°.- Ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento Tesoro Municipal (110) por la suma de Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$29.861.500,00) y Recursos Propios (120) por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 40/100 (\$3.436.655,40).

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.01.00 - Conducción y Administración Financiera	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50,000.00
	2.9.9.0 - Otros	60,000.00
Total Otros bienes de consumo		110,000.00
Total Bienes de consumo		110,000.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	30,000.00
Total Alquileres y derechos		30,000.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	150,000.00

Total Servicios técnicos y profesionales 150,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 350,000.00

3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios 5,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 355,000.00

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos

3.7.2.0 - Viáticos 700,000.00

Total Pasajes y viáticos 700,000.00

Total Servicios no personales 700,000.00

Total Conducción y Administración Financiera 1,345,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 5,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 5,000.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 5,000.00

Total Productos de cuero y caucho 5,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos	100,000.00
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	200,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	150,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes	450,000.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
2.6.2.0 - Productos de vidrio	10,000.00
Total Productos de minerales no metálicos	10,000.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100,000.00
Total Otros bienes de consumo	100,000.00
Total Bienes de consumo	570,000.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.1.0.0 - Servicios básicos	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	100,000.00
3.1.3.0 - Gas	50,000.00
Total Servicios básicos	150,000.00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	120,000.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza	120,000.00
Total Servicios no personales	270,000.00
Total	110 - Tesoro Municipal
	840,000.00
Total	Estadio Mundialista
	840,000.00

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.03.00 - Patinódromo	
	120 - Recursos propios	
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	100,000.00
Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	100,000.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	100,000.00
Total	Textiles y vestuario	100,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	5,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	5,000.00
Total	Bienes de consumo	205,000.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	
	3.1.3.0 - Gas	200,000.00
Total	Servicios básicos	200,000.00
Total	Servicios no personales	200,000.00
Total	120 - Recursos propios	405,000.00
Total	Patinódromo	405,000.00

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.04.00 - Pista de Atletismo	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,000.00
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales		1,000.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15,000.00
Total Textiles y vestuario		15,000.00
	2.8.0.0 - Minerales	
	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3,000.00
Total Minerales		3,000.00
Total Bienes de consumo		19,000.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	
	3.1.1.0 - Energía eléctrica	80,000.00
Total Servicios básicos		80,000.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	50,000.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza		50,000.00
Total Servicios no personales		130,000.00

Total **120 - Recursos propios** **149,000.00**

Total **Pista de Atletismo** **149,000.00**

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.05.00 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.4.0 - Productos agroforestales 5,000.00

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 40,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales **45,000.00**

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 100,000.00

Total Textiles y vestuario **100,000.00**

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 5,000.00

Total Productos de cuero y caucho **5,000.00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 5,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes **5,000.00**

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos 30,000.00

2.7.5.0 - Herramientas menores 3,000.00

Total productos metálicos 33,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 1,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 40,000.00

Total Otros bienes de consumo 41,000.00

Total Bienes de consumo 229,000.00

Total 110 - Tesoro Municipal 229,000.00

Total Parque Camet 229,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo Lobería

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 2,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 2,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 20,000.00

Total Textiles y vestuario 20,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 2,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 2,000.00

Total Bienes de consumo **24,000.00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 80,000.00

Total Servicios básicos **80,000.00**

Total Servicios no personales

Total **120 - Recursos propios** **104,000.00**

Total **Arroyo Lobería** **104,000.00**

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 2,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales **2,000.00**

Total Bienes de consumo **2,000.00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 20,000.00

Total Servicios básicos **20,000.00**

Total Servicios no personales **20,000.00**

Total **120 - Recursos propios** **22,000.00**

Total **Laguna de los Padres** **22,000.00**

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.09.00 - Cancha de Tenis	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,000.00
Total Textiles y vestuario		5,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3,000.00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	3,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes		6,000.00
Total Bienes de consumo		11,000.00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,000.00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza		2,000.00
Total Servicios no personales		2,000.00
Total	120 - Recursos propios	13,000.00
Total	Cancha de Tenis	13,000.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.10.00 - Espacios Verdes	

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.4.0 - Productos agroforestales 2,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 2,000.00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.2.0 - Artículos de cuero 1,000.00

Total Productos de cuero y caucho 1,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 9,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 9,000.00

2.8.0.0 - Minerales

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 50,000.00

Total Minerales 50,000.00

Total Bienes de consumo 62,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos 150,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 150,000.00

Total Servicios no personales 150,000.00

Total 120 - Recursos propios 212,000.00

Total Espacios Verdes 212,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.11.00 - Polideportivo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 5,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 5,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 60,000.00

Total Textiles y vestuario 60,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 1,500.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 2,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 3,500.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 2,000.00

Total Otros bienes de consumo 2,000.00

Total Bienes de consumo 70,500.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 200,000.00

	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	50,000.00
Total Servicios básicos		250,000.00
Total Servicios no personales		250,000.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	750,000.00
Total Maquinaria y equipo		750,000.00
Total Bienes de uso		750,000.00
Total	110 - Tesoro Municipal	1,070,500.00
Total	Polideportivo	1,070,500.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.12.00 - Hockey/Velódromo	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales		2,000.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	70,000.00
Total Textiles y vestuario		70,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	150,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes		150,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	70,000.00
Total Otros bienes de consumo	70,000.00

Total Bienes de consumo 292,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.1.0 - Energía eléctrica 250,000.00

Total Servicios básicos 250,000.00

Total Servicios no personales 250,000.00

Total 110 - Tesoro Municipal 542,000.00

Total Hockey/Velódromo 542,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.13.00 - Natatorio

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 2,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales 2,000.00

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 60,000.00

Total Textiles y vestuario 60,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos	
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	210,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes	212,000.00

Total productos metálicos

Total Bienes de consumo	274,000.00
--------------------------------	-------------------

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras 10,000.00

Total Alquileres y derechos	10,000.00
------------------------------------	------------------

Total Servicios no personales	10,000.00
--------------------------------------	------------------

Total	120 - Recursos propios	284,000.00
--------------	-------------------------------	-------------------

Total	Natatorio	284,000.00
--------------	------------------	-------------------

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.14.00 - Centro Municipal de Hockey

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas 2,000.00

Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2,000.00
--	-----------------

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.2.0 - Prendas de vestir 10,000.00

Total Textiles y vestuario		10,000.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		5,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes		5,000.00
Total Bienes de consumo		17,000.00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.1.0.0 - Servicios básicos		
3.1.1.0 - Energía eléctrica		250,000.00
Total Servicios básicos		250,000.00
Total Servicios no personales		250,000.00
Total	120 - Recursos propios	267,000.00
Total	Centro Municipal de Hockey	267,000.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		2,000.00
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales		2,000.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.1.0 - Compuestos químicos		400,000.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	5,000.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	8,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	8,000.00
2.5.9.0 - Otros	20,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 441,000.00

Total Bienes de consumo 443,000.00

Total 120 - Recursos propios 443,000.00

Total Complejo Colinas de Peralta Ramos 443,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.18.00 - Complejo Libertad

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 360,000.00

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 20,000.00

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros 8,000.00

2.5.9.0 - Otros 8,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 396,000.00

Total Bienes de consumo 396,000.00

Total 120 - Recursos propios 396,000.00

Total Complejo Libertad 396,000.00

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.19.00 - Complejo Las Heras	
	120 - Recursos propios	
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5,000.00
Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5,000.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	
	2.5.1.0 - Compuestos químicos	800,000.00
	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	15,000.00
Total	Productos químicos, combustibles y lubricantes	815,000.00
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10,000.00
Total	productos metálicos	10,000.00
Total	Bienes de consumo	830,000.00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10,000.00
Total	Maquinaria y equipo	10,000.00
Total	Bienes de uso	10,000.00
Total	120 - Recursos propios	840,000.00
Total	Complejo Las Heras	840,000.00

Total Conducción y Gerenciamiento 7,161,500.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.01.00 - Conducción y Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.0 - Retribuciones del cargo

1.1.1.9 - Horas Cátedra 3,920,000.00

Total Retribuciones del cargo 3,920,000.00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad 5,400,000.00

1.1.3.6 - Bonificación Personal Docente 4,000,000.00

Total Retribuciones que no hacen al cargo 9,400,000.00

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. 5,500,000.00

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial 5,000,000.00

1.1.6.3 - A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo 1,700,000.00

Total Contribuciones patronales 12,200,000.00

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.1 - Adicional por 25 y 30 años de Servicio 300,000.00

1.1.7.3 - Fallo de Caja	15,000.00
Total Complementos	315,000.00
Total Personal permanente	25,835,000.00
Total Gastos en personal	25,835,000.00
Total	110 - Tesoro Municipal
	25,835,000.00
Apertura Programática:	
16.00.00 - Deportes	
16.03.00 - Deportes Federados	
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	10,000.00
Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales	10,000.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,000.00
Total Otros bienes de consumo	5,000.00
Total Bienes de consumo	15,000.00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	10,000.00
Total Servicios no personales	10,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10,000.00
Total Maquinaria y equipo	10,000.00

Total Bienes de uso **10,000.00**

Total **120 - Recursos propios** **35,000.00**

Total **Deportes Federados** **35,000.00**

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.04.00 - Escuelas Deportivas y
Servicios Sociales

120 - Recursos propios

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e
impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón 2,000.00

2.3.9.0 - Otros 655.40

Total Productos de papel, cartón e impresos **2,655.40**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y
lubricantes

2.5.9.0 - Otros 2,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes **2,000.00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 2,000.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 2,000.00

Total Otros bienes de consumo **4,000.00**

Total Bienes de consumo **8,655.40**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales 30,000.00

Total Alquileres y derechos **30,000.00**

Total Servicios no personales **30,000.00**

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo 10,000.00

Total Maquinaria y equipo 10,000.00

Total Bienes de uso 10,000.00

Total 120 - Recursos propios 48,655.40

Total Escuelas Deportivas y Servicios Sociales 48,655.40

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.05.00 - Deportes Acuáticos

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

Total Textiles y vestuario

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón 5,000.00

Total Productos de papel, cartón e impresos 5,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 2,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 1,000.00

2.5.9.0 - Otros 2,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 5,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.9.0 - Otros 1,000.00

Total productos metálicos 1,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza 1,000.00

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 1,000.00

Total Otros bienes de consumo 2,000.00

Total Bienes de consumo 13,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones 1,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 1,000.00

Total Servicios no personales 1,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo 1,000.00

Total Maquinaria y equipo 1,000.00

Total Bienes de uso 1,000.00

Total 120 - Recursos propios 15,000.00

Total Deportes Acuáticos 15,000.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,000.00
Total Productos de papel, cartón e impresos	1,000.00
Total Bienes de consumo	1,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.6.0 - Equipo para computación	200,000.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,000.00
Total Maquinaria y equipo	202,000.00
Total Bienes de uso	202,000.00
Total	120 - Recursos propios
	203,000.00
Total	Escuelas de Formación Deportiva
	203,000.00
Total	Deportes
	26,136,655.40
Total	EMDER
	33,298,155.40

ARTICULO 6º.-Creáse la siguientes partidas con fuente de financiamiento Tesoro Municipal (110) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Quinientos con 00/100 (\$1.410.500,00) y recursos Propios por Pesos Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$565.000,00).

**Apertura
Programática:**

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración
Financiera

110 - Tesoro
Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.9.0 - Otros 1,000.00

Total productos metálicos **1,000.00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio 1,000.00

Total Otros bienes de consumo **1,000.00**

Total Bienes de consumo **2,000.00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.5.0 - Correos y telégrafo 9,000.00

Total Servicios básicos **9,000.00**

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.9.0 - Otros 20,000.00

Total Alquileres y derechos **20,000.00**

Total Servicios no personales **29,000.00**

Total 110 - Tesoro Municipal **31,000.00**

Total Conducción y Administración Financiera **31,000.00**

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas 60,000.00

Total productos metálicos **60,000.00**

Total Bienes de consumo **60,000.00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 10,000.00

Total Alquileres y derechos **10,000.00**

Total Servicios no personales **10,000.00**

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.6.0 - Equipo para computación 50,000.00

Total Maquinaria y equipo **50,000.00**

Total Bienes de uso **50,000.00**

Total 110 - Tesoro Municipal **120,000.00**

Total Estadio Mundialista **120,000.00**

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.03.00 - Patinódromo

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 5,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes **5,000.00**

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 3,000.00

Total productos metálicos		3,000.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.9.0 - Otros		2,000.00
Total Otros bienes de consumo		2,000.00
Total Bienes de consumo		10,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.6.0 - Equipo para computación		20,000.00
Total Maquinaria y equipo		20,000.00
Total Bienes de uso		20,000.00
Total	120 - Recursos propios	30,000.00
Total	Patinódromo	30,000.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.04.00 - Pista de Atletismo	
120 - Recursos propios		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		5,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico		2,000.00
2.5.9.0 - Otros		2,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes		9,000.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		2,000.00

2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2,000.00
Total Productos de minerales no metálicos	4,000.00
2.7.0.0 - productos metálicos	
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00
Total productos metálicos	2,000.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.9.0 - Otros	5,000.00
Total Otros bienes de consumo	5,000.00
Total Bienes de consumo	20,000.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
3.2.9.0 - Otros	10,000.00
Total Alquileres y derechos	10,000.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
3.5.1.0 - Transporte	5,000.00
Total Servicios comerciales y financieros	5,000.00
Total Servicios no personales	15,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.6.0 - Equipo para computación	15,000.00
Total Maquinaria y equipo	15,000.00
Total Bienes de uso	15,000.00
Total 120 - Recursos propios	50,000.00

Total Pista de Atletismo 50,000.00

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.05.00 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 1,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 1,000.00

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 25,000.00

Total Productos de minerales no metálicos 25,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.2.0 - Productos no ferrosos 10,000.00

Total productos metálicos 10,000.00

2.8.0.0 - Minerales

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena 15,000.00

Total Minerales 15,000.00

Total Bienes de consumo 51,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte 3,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 3,000.00

Total Servicios no personales 3,000.00

Total 110 - Tesoro Municipal 54,000.00

Total Parque Camet 54,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo Lobería

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.9.0 - Otros 1,000.00

Total Otros bienes de consumo 1,000.00

Total Bienes de consumo 1,000.00

Total 120 - Recursos propios 1,000.00

Total Arroyo Lobería 1,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 2,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 2,000.00

Total Bienes de consumo 2,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0-Mantenimiento y reparación de edificios y locales
1.1.0 - Energía eléctrica 5,000.00

Total Servicios básicos 5,000.00

Total Servicios no personales 5,000.00

Total 120 - Recursos propios 7,000.00

Total Laguna de los Padres 7,000.00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.10.00 - Espacios Verdes

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.1.0 - Compuestos químicos 2,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 2,000.00

Total Bienes de consumo 2,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo 2,000.00

Total Mantenimiento, reparación y limpieza 2,000.00

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros

3.5.1.0 - Transporte 8,000.00

Total Servicios comerciales y financieros 8,000.00

Total Servicios no personales 10,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación 10,000.00

Total Maquinaria y equipo 10,000.00

Total Bienes de uso 10,000.00

Total 120 - Recursos propios 22,000.00

Total Espacios Verdes 22,000.00

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.11.00 - Polideportivo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.3.0 - Artículos de caucho 2,000.00

Total Productos de cuero y caucho 2,000.00

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 50,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 50,000.00

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.1.0 - Productos ferrosos 500.00

Total productos metálicos 500.00

Total Bienes de consumo 52,500.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 Maquinaria y equipo		
4.3.6.0 - Equipo para computación		100,000.00
Total Maquinaria y equipo		100,000.00
Total Bienes de uso		100,000.00
Total	110 - Tesoro Municipal	152,500.00
Total	Polideportivo	152,500.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.12.00 - Hockey/Velódromo	
110 - Tesoro Municipal		
2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.3.0 - Artículos de caucho		1,000.00
Total Productos de cuero y caucho		1,000.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		2,000.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico		10,000.00
Total Productos químicos, combustibles y lubricantes		12,000.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		40,000.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		50,000.00
2.6.9.0 - Otros		10,000.00
Total Productos de minerales no metálicos		100,000.00
2.7.0.0 - productos metálicos		

2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5,000.00
Total productos metálicos	5,000.00
Total Bienes de consumo	118,000.00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	
3.2.9.0 - Otros	15,000.00
Total Alquileres y derechos	15,000.00
Total Servicios no personales	15,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
4.3.6.0 - Equipo para computación	20,000.00
Total Maquinaria y equipo	20,000.00
Total Bienes de uso	20,000.00
Total 110 - Tesoro Municipal	153,000.00
Total Hockey/Velódromo	153,000.00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
	01.13.00 - Natatorio
120 - Recursos propios	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	
2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,000.00
Total Productos de cuero y caucho	1,000.00
2.7.0.0 - productos metálicos	
2.7.1.0 - Productos ferrosos	5,000.00

Total productos metálicos		5,000.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		1,000.00
2.9.9.0 - Otros		2,500.00
Total Otros bienes de consumo		3,500.00
Total Bienes de consumo		9,500.00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.2.0.0 - Alquileres y derechos		
3.2.9.0 - Otros		20,000.00
Total Alquileres y derechos		20,000.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		2,500.00
Total Servicios comerciales y financieros		2,500.00
Total Servicios no personales		22,500.00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.6.0 - Equipo para computación		100,000.00
Total Maquinaria y equipo		100,000.00
Total Bienes de uso		100,000.00
Total	120 - Recursos propios	132,000.00
Total	Natatorio	132,000.00

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.14.00 - Centro Municipal de Hockey

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales 5,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 5,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 10,000.00

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios 6,000.00

Total Otros bienes de consumo 6,000.00

Total Bienes de consumo 16,000.00

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 100,000.00

Total Alquileres y derechos 100,000.00

Total Servicios no personales 100,000.00

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.9.0 - Equipos varios 10,000.00

Total Maquinaria y equipo 10,000.00

Total Bienes de uso 10,000.00

Total 120 - Recursos propios 126,000.00

Total Centro Municipal de Hockey 126,000.00

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles 5,000.00

Total Textiles y vestuario 5,000.00

Total Bienes de consumo 5,000.00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.9.0 - Otros 10,000.00

Total Alquileres y derechos 10,000.00

Total Servicios no personales 10,000.00

Total 120 - Recursos propios 15,000.00

Total Complejo Colinas de Peralta Ramos 15,000.00

Apertura Programática:

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.18.00 - Complejo Libertad

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes 10,000.00

2.5.8.0 - Productos de material plástico 10,000.00

Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 20,000.00

Total Bienes de consumo **20,000.00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.9.0 - Otros 15,000.00

Total Alquileres y derechos **15,000.00**

Total Servicios no personales **15,000.00**

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.9.0 - Equipos varios 50,000.00

Total Maquinaria y equipo **50,000.00**

Total Bienes de uso **50,000.00**

Total 120 - Recursos propios **85,000.00**

Total Complejo Libertad **85,000.00**

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.19.00 - Complejo Las Heras

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos

2.6.9.0 - Otros 10,000.00

Total Productos de minerales no metálicos **10,000.00**

Total Bienes de consumo **10,000.00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos

3.2.9.0 - Otros 20,000.00

Total Alquileres y derechos 20,000.00

Total Servicios no personales 20,000.00

Total 120 - Recursos propios 30,000.00

Total Complejo Las Heras 30,000.00

Total Conducción y Gerenciamiento 1,008,500.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.01.00 - Conducción y Personal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.5 - Bonificación no Remunerativa 900,000.00

Total Complementos 900,000.00

Total Personal permanente 900,000.00

Total Gastos en personal 900,000.00

Total 110 - Tesoro Municipal 900,000.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.02.00 Competencias deportivas

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
	2.2.1.0 - Hilados y telas	10,000.00
Total	Textiles y vestuario	10,000.00
Total	Bienes de consumo	10,000.00
Total	120 - Recursos propios	10,000.00
Total	Competencias Deportivas	10,000.00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.03.00 - Deportes Federados

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo		
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,000.00
Total	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2,000.00
Total	Bienes de Consumo	2,000.00
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas		
	3.8.9.0 - Otros	5,000.00
Total	Impuestos, derechos y tasas	5,000.00
Total	Servicios no personales	5,000.00
Total	120 - Recursos propios	7,000.00

Total	Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	7,000.00
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.9.0.0 - Otros bienes de Consumo	
	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	50,000.00
Total Otros bienes de consumo		50,000.00
Total Bienes de consumo		50,000.00
Total	120 - Recursos propios	50,000.00
Total	Escuelas de Formación Deportiva	50,000.00
Total	Deportes	967,000.00
Total	EMDER	1,975,500.00

ARTICULO 7°.- Crease en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación la partida con fuente de financiamiento De Origen Municipal Afectados (131) por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000).

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes
	16.03.00 - Deportes Federados

131 - De origen municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo
2.7.0.0- Productos metálicos

	2.7.9.0 - Otros	30,000.00
Total	Productos metálicos	30,000.00
Total	Bienes de consumo	30,000.00
Total	131- De origen municipal	30,000.00
Total	Deportes Federados	30,000.00

ARTICULO 8°.- Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación las partidas con fuente de financiamiento de De Origen Municipal Afectados (131) por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Tres con 20/100 (\$1.562.603,20).

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.03.00 - Deportes Federados

131 - De origen municipal

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transf. al sector privado para finan. gastos corrientes

5.1.3.0 - Becas 1,000,000.00

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult. y sociales sin fines de lucro 562,603.20

Total **Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes** **1,562,603.20**

Total **Transferencias** **1,562,603.20**

Total **131 - De origen municipal** **1,562,603.20**

Total **Deportes Federados** **1,562,603.20**

ARTICULO 9°.-Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación las partidas con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) Programas Provinciales - Juegos Deportivos La Provincia- por la

suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Uno con 37/100 (\$ 163.331,37).

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.07.00 - Programas Provinciales	
132 - De origen provincial		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	163,331.37
Total Textiles y vestuario		163,331.37
Total Bienes de consumo		163,331.37
Total	132 - De origen provincial	163,331.37
Total	Programas Provinciales	163,331.37

ARTICULO 10º: Créase en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación las partidas con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) el Programa 16 -Actividad 12- por la suma de Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 93/100 (\$ 109.401,93).

Apertura Programática:

16.00.00 - Deportes

16.12.00 - Programa de Verano

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 109,401.93

Total Bienes de consumo 109,401.93

Total 132 - De origen provincial 109,401.93

Total Programa de Verano 109,401.93

ARTICULO 11°.- Crease en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación las partidas con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) Programa de Deporte Social- por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 31.250,00).

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales

132 - De origen provincial

4.0.0.0 – Bienes de Uso

4.3.0.0 – Maquinaria y Equipo

4.3.5.0 – Equipo Educativo y Recreativo 31,250.00

Total Servicios comerciales y financieros 31,250.00

Total Servicios personales no 31,250.00

Total 132 - De origen provincial 31,250.00

Total Escuelas Deportivas y Servicios Sociales 31,250.00

ARTÍCULO 12°.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con

procedencia de Libre Disponibilidad por un importe de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro con 32/100 (\$2.634.104,32).

35.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 - De disponibilidades

35.1.01.00 - De caja y bancos

35.1.01.01 - Recursos de libre dispon. de origen municipal de Ejercicio anterior 2.634.104,32

Total De caja y bancos 2.634.104,32

ARTÍCULO 13°.- Créase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia De Origen Municipal Afectados (131) por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres con 20/100 (\$1.592.603,20)

35.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 - De disponibilidades

35.1.01.00 - De caja y bancos

35.1.01.02 - Recursos afectados de origen municipal de Ejercicio anterior 1,592,603.20

Total De caja y bancos 1,592,603.20

ARTÍCULO 14°.- Crease en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia De Origen Provincial Afectados (132) por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 06/100 (\$2.293.649,06).

35.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 - De disponibilidades

35.1.01.00 - De caja y bancos

35.1.01.03 - Recursos afectados de origen provincial de Ejercicio anterior 2,293,649.06

Total De caja y bancos 2,293,649.06

ARTÍCULO 15°.-Creáse en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia De Origen Nacional Afectados (133) por un importe de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa con 26/100 (\$ 17.490,26).

35.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 - De disponibilidades

35.1.01.00 - De caja y bancos

35.1.01.04 - Recursos afectados de origen nacional de Ejercicio anterior 17,490.26

Total De caja y bancos 17,490.26

ARTÍCULO 16°.- La ampliación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art. 1° (\$ 21.911.697,91) será financiado con la disminución de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el artículo 2° (\$21.911.697,91).

ARTICULO 17°.- La creación de las partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.3° (\$17.490,26) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 15° (\$17.490,26).

ARTICULO 18°.- La creación de las partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.4° (\$1.989.665,76) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 14° (\$1.989.665,76).

ARTICULO 19°.- La ampliación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.5° (\$33.298.155,40) será financiada con la disminución de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el artículo 2° (\$33.298.155,40).

ARTICULO 20°.- La creación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.6° (\$ 1.975.500,00) será financiada con la disminución la disminución de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el artículo 2° (\$1.975.500,00).

ARTICULO 21°.- La creación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.7° (\$30.000,00) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 13° (\$ 30.000,00).

ARTICULO 22°.- La creación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.8° (\$ 1.562.603,20) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 13° (\$ 1.562.603,20).

ARTICULO 23°.- La ampliación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.9° (\$163.331,37) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 14° (\$163.331,37).

ARTICULO 24°.- La creación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.10° (\$109.401,93) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 14° (\$ 109.401,93).

ARTICULO 25°.- La creación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenido en el art.11° (\$31.250,00) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 14° (\$ 31.250,00).

ARTICULO 26°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 27°.- Regístrese, publíquese y comuníquese y cumplido vuelvan los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1722/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

la vigencia en el ámbito del Partido de General Pueyrredón del "Plan de Inclusión Fiscal Mar del Plata 2020" implementado por Ordenanza N° 24.733; y

Considerando

Que el artículo 1° del Decreto N° 0715/20 –reglamentario de dicha Ordenanza–, y sus modificatorios, dispuso oportunamente que dicho Régimen se halla destinado a facilitar la regularización de deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones previstos en el ordenamiento fiscal, como así también por Impuesto a los Automotores Descentralizados, en la medida que se trate de *"...obligaciones vencidas hasta el 31 de julio de 2020."*

Que mediante los Decretos N° 1044/20 y N° 1400/20 se dispuso una prórroga en la vigencia del Plan de Inclusión Fiscal 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y 31 de octubre de 2020 respectivamente.

Que asimismo, y conforme se desprende de las previsiones del artículo 12 del mismo Decreto, el aludido Régimen podrá ser prorrogado total o parcialmente *"...mediando razones de política económica y social que así lo exigieren."*

Que la situación de público conocimiento generada en torno a la pandemia del Coronavirus y, en concreto, las medidas de distanciamiento social que exigen los protocolos sanitarios vigentes, han obligado a la Agencia de Recaudación Municipal a implementar nuevos mecanismos de atención presencial a través de un sistema de "turnos" preestablecidos, de forma tal de garantizar una afluencia segura, distante y ordenada de público a sus dependencias.

Que la limitación de la capacidad de atención presencial debido al otorgamiento de un número limitado de turnos diarios –sensiblemente menor a la demanda diaria verificada– ha generado ciertos inconvenientes en el acceso a los mismos, prolongando en el tiempo las fechas y horarios de atención disponibles en la actualidad.

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta la previsible prórroga de las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuestas oportunamente en todo el ámbito nacional, la Secretaría de Economía y Hacienda ha aconsejado prorrogar la vigencia del referido Régimen, ello de forma tal de garantizar la posibilidad de acceso al Plan a todos aquellos contribuyentes que así lo deseen o necesiten, en condiciones de atención seguras, conforme los protocolos sanitarios vigentes.

Que en el ámbito nacional y mediante la Ley 27.562 se dispuso una ampliación de la moratoria, creada por la Ley 27.541, para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, permitiendo la regularización de las obligaciones vencidas al 31 de julio de 2020.

Que en el caso de la Provincia de Buenos Aires, mediante RN 65/2020 se dispuso extender hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto por la Ley 15.165 y reglamentada por la RN 8/20 y modificatorias.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 12 del Decreto N° 715 de fecha 30.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- VIGENCIA DEL RÉGIMEN.- El presente Régimen entrará en vigencia a partir del 04 de mayo de 2020 y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga total o parcial, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 1388/20

General Pueyrredon, 29/10/2020

Visto

la Resolución 1272/20 - Normas que rigen el Movimiento Anual Docente 2020-2021 y

Considerando

Que la Ordenanza 20760, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capítulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos-, su Reglamentación Decreto 1609/13, y modificatoria Ordenanza 21902, rige la cobertura de vacantes que deben cubrirse en el Movimiento Anual Docente.

Que habiéndose establecido las pautas generales se observa la necesidad de precisar aclaraciones respecto del ítem 1.4 del Anexo 1 de la Resolución 1272/20 relacionadas con las posibilidades de traslado y acrecentamientos en el caso de docentes con módulos y horas cátedra, que regirán para Movimiento Anual Docente para el período 2020-2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas conforme al Decreto 916/2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Punto 1.4 del Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1272/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1-4.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras/módulos podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo XIV, Art.61, 62 y 63 y Capítulo XV Art. 64, 65, 66, 67, 68 y Capítulo XVI Art 69,70,71,72 de la Ordenanza 20760 y su Reglamentación Decreto 1609/13 y Decreto 2567/14, Ordenanza 21902.

*- Los que sean **titulares** en el Nivel/Modalidad en que solicita Movimiento Anual Docente.*

*- Para traslados los que hubieran cumplido **al primer día hábil del ciclo lectivo 2021, dos (2) años de revista como titulares en el cargo desde el que solicita traslado. (Art 66 Ordenanza 20760 Art 66 y modificatoria Ordenanza 21902).***

*- Para acrecentamiento los que hubieran cumplido **dos años como titular en los módulos/hs.cátedra al momento de solicitar el acrecentamiento (19/10/2020) según lo establecido en el artículo 69 de la Ordenanza 20760.***

*- Los que revisten en situación de **servicio activo** al momento de solicitar MAD y se encuentren en **ejercicio del cargo/módulos horas cátedra, para el cual han sido designados en el acto administrativo correspondiente.***

*- Para los que hayan transcurrido **por lo menos dos (2) años desde el último traslado otorgado.***

*- Para quienes hayan merecido **una calificación no inferior a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en que hubiere sido calificado.***

- Para quienes reúnan los demás requisitos para el cargo al que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente."

ARTÍCULO 2°.- Extender el plazo de recepción de planillas Declaración Jurada Nivel Secundario al 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3° .-Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1330/20

General Pueyrredon, 22/10/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Gabriel Luis Buffa, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 2 de enero de 2021 y hasta el 1° de enero de 2022, inclusive, y

Considerando

Que dicha solicitud se fundamenta en que el agente Buffa accedió a estudiar composición musical en la "Cork School of Music" de la ciudad de Cork, República de Irlanda. Los saberes aprendidos en los ensayos y lecciones como la experiencia adquirida en los conciertos públicos que deberá interpretar el mencionado agente se verán reflejados en un beneficio manifiesto en el desarrollo de sus tareas en la Banda Sinfónica Municipal.

Que asimismo lo solicitado cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Cultura.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 2 de enero de 2021 y hasta el 1º de enero de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **GABRIEL LUIS BUFFA** (Legajo N° 27.069/1 – CUIL 20-29833457-8), SOLISTA BANDA DE MÚSICA (C.F. 3-21-00-03 - 35 horas semanales - N° de Orden 5431), dependiente del Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BALMACEDA

REGISTRADO BAJO N° 1330

Resolución N° 1333/20

General Pueyrredon, 22/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que varios agentes han cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

Resolución N° 1346/20

General Pueyrredon, 23/10/2020

Visto

que mediante Decreto N° 2326/18, se aceptó la renuncia presentada por el agente Gustavo Rubén Tedeschi, Legajo N° 18.077/2, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a seis (6) días de licencia proporcional año 2019, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda consignando la suma de \$ 10.495,57.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago al ex agente **GUSTAVO RUBEN TEDESCHI**, Legajo N° 18.077/2, quien se desempeñó como TÉCNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-00-01 – 35 horas semanales), de la suma de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.495,57)** correspondiente a seis (6) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-9-1 - Programático 49-00-00 - Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-01-0-1-0-00 - Institucional 1-1-1-01-24-000 - UER. 27.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO

Resolución N° 1352/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Carlos Alberto Albanese, en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **CARLOS ALBERTO ALBANESE** (Legajo N° 29.813/60 – CUIL 20-25873424-7) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA-EE—SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02) con DIEZ (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), a partir del 6 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Eduardo Federico Graziano (Legajo N° 31.970), en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral" (U.E. 08-00-0-2-3-07).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 -

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1352/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Carlos Alberto Albanese, en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **CARLOS ALBERTO ALBANESE** (Legajo N° 29.813/60 – CUIL 20-25873424-7) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA-EE—SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02) con DIEZ (10) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-10-01), a partir del 6 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Eduardo Federico Graziano (Legajo N° 31.970), en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral" (U.E. 08-00-0-2-3-07).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin 1-3-1 – para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Que corresponde la rectificación del Inc. a) del Art. 1° de la Resolución N° 1235/2020, en razón de haberse consignado erróneamente el cargo en la designación de la agente Ana Maria Hernández, Legajo N° 26.195/68, no correspondiéndole el pago de la Bonificación Remunerativa 03/2014 mencionada en el Art. 4° de dicha Resolución.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación:

- a. U.E. 08-00-0-2-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"
 - **LUCIA BELBER** (Legajo N° 33.642/52 – CUIL 27-38497379-0) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 6 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Gloria Evangelina Camejo (Legajo N° 19.531).

- b. U.E. 08-00-0-2-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo"
 - **LUCIA BELBER** (Legajo N° 33.642/51 – CUIL 27-38497379-0) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Gloria Evangelina Camejo (Legajo N° 19.531).

- c. U.E. 08-00-0-2-5-07 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino"
 - **JUAN PABLO ASTIZ** (Legajo N° 34.897/55 – CUIL 20-29023166-4) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 22 de septiembre de 2020, con carácter interino.

 - **LAURA GIZZI** (Legajo N° 33.280/60 – CUIL 27-30799309-6) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 22 de septiembre de 2020, con carácter interino.

ARTICULO 2°.- Rectificar el Inc. a) del Art. 1° de la Resolución N° 1235/2020, dejando expresamente establecido que el cargo correcto en la designación de la agente **ANA MARIA HERNANDEZ** (Legajo N° 26.195/68 – CUIL 27-26901434-8) es **Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01)**, como así también no correspondiendo el pago de la **Bonificación Remunerativa 03/2014**,

como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Inc. c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Inc. c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 8°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Inc. c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - para Belber P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Astiz y Gizzi P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin 1-3-1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin 1-3-1 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

Resolución N° 1354/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

ROMINA VANESA COLLAZOS (Legajo N° 26.861/53 – CUIL. 27-30025659-2) N° de Orden R- 3210, a partir del 21 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Eugenia Giralda (Legajo N° 29.590).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b. U.E. 08-00-0-2-5-03 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 203 “Alberto Torres”

FRANCISCO TOMAS MAYA (Legajo N° 34.462/53 – CUIL. 20-21904530-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 5 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369).

c. U.E. 08-00-0-2-5-05 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 205 “Cecilia Grierson”

MARCELA OCHOA (Legajo N° 28.508/73 – CUIL. 27-32792363-9) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Inés Garin (Legajo N° 23.577).

d. U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidemberg Ferrino”

MARCELA OCHOA (Legajo N° 28.508/74 – CUIL. 27-32792363-9) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 10 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Inés Garin (Legajo N° 23.577).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a) durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. b), c) y d), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. b), c) y d), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para el Inc. a) Programático: 25-00-00 – para los Incs. b), c) y d) Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para los Arts. 2º y 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 – para el Art. 5º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 – para el Art. 6º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5 – para el Art. 7º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1355/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Isabel D`amario, en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA ISABEL D'AMARIO** (Legajo N° 15.854/65 – CUIL 27-16249149-6) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR en la asignatura: PSICOLOGIA DE LA EDUCACION II con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), a partir del 25 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvia Beatriz Bustos (Legajo N° 20.808), en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano"

(U.E. 08-00-0-2-3-16).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1356/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 29 de septiembre de 2020 y hasta la fecha que en cada caso se indica.

ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)

a) U.E. 08-00-0-2-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 "Centenario"

- **ANUSH DE BELLIS ASIAIN** (Legajo N° 35.341/50 – CUIL 27-34648394-1) N° de Orden 3424, hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ángela Natalia Ciancio (Legajo N° 28.420).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **CAROLINA ALEJANDRA VILTE** (Legajo N° 30.427/67 – CUIL 27-22905540-8) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gloria Evangelina Camejo (Legajo N° 19.531).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para el Inc. a) Programático: 24-00-00 – para el Inc. b) Programático 56-0-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para Vilte P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1357/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

VISTO que varios agentes dependientes de la Secretaria de Cultura, han presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al ex agente **MARCELO RODOLFO DE LA PLAZA Legajo N° 19.679/1, quien se desempeñó como ARQUITECTO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-69-02 – 44 horas semanales – U.E. 13-00-0-1-1-00), de la suma de PESOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 60.037,02)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia año 2018, tres (3) días de licencia proporcional año 2019, y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la ex agente **LILIANA CID Legajo N° 10.594/1, quien se desempeñó como CAJERO (C.F. 4-18-68-02 – 42 horas semanales – U.E. 13-00-0-0-0-00), de la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 72.368,68)** correspondiente a veintitrés (23) días de licencia año 2018 y tres (03) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-11-000 - UER. 13, para el Art. 1°: Prog. 57-00-00 - Fin y Fun 3-4-5, para el Art. 2°: Prog. 01-00-00 - Fin y Fun. 1-3-0.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

Resolución N° 1358/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de la agente Maria Gabriela Felipe, en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta, a la agente **MARIA GABRIELA FELIPE** (Legajo N° 28.760/64 – CUIL 27-25265770-9) como SECRETARIO ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-64-99-01) N° de Orden R-6048, a partir del 29 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Rosana Freije (Legajo N° 18.925), en la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano" (U.E. 08-00-0-2-3-16), **reteniendo** la agente Felipe el cargo de Preceptor Enseñanza Artística (C.F. 9-62-99-01 – Legajo N° 28.760/55 – U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 16 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1359/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

que varios agentes dependientes de la Secretaria de Gobierno, han presentado su a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago al ex agente **DANIEL ANÍBAL FERNÁNDEZ**, Legajo N° 13.261/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-74-01 – 45 horas semanales – U.E. 02-17-4-1-3-00), de la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.669,65)** correspondiente a dieciocho (18) días de licencia año 2018 y tres (3) licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago al ex agente **FRANCISCO BLAS GONZÁLEZ**, Legajo N° 12.593/1, quien se desempeñó como CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01 – 50 hs. semanales – U.E. 02-00-5-0-2-00), de la suma de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 124.459,48)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018, tres (3) días de licencia proporcional año 2019 y tres (3) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago al ex agente **HÉCTOR GUSTAVO HERRERO** Legajo N° 9.887/1, quien se desempeñó como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales – U.E. 02-19-0-0-0-00), de la suma de **PESOS SIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.045,97)** correspondiente a tres (3) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3, para el Art. 1º: Prog. 17-00-00 – Fin y Fun 4-3-0, para el Art. 2º: Prog. 40-04-00 – Fin y Fun. 1-3-0, para el Art. 3º: Prog. 01-05-00 – Fin y Fun. 1-3-0.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

PUGLISI

Resolución N° 1360/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestador por la agente Maria del Rosario Fernández, en el Bachillerato de Adultos N° 1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ** (Legajo N° 26.420/67 – CUIL 27-13233903-7) como PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en la asignatura: INFORMATICA (C.F. 9-81-04-03), a partir del 30 de septiembre y hasta el 20 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Ángela Eva Troncoso (Legajo N° 22.888), en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y**

SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1361/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Paula Garcia, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA PAULA GARCIA** (Legajo N° 35.336/50 – CUIL 27-28728533-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de: DIDACTICA DE LAS PRACTICAS DEL LENGUAJE Y LA LITERATURA II con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01), a partir del 28 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Concepción Galluzzi (Legajo N° 27.858), en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte". (U.E. 08-00-0-2-3-17).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1362/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

que varios agentes dependientes de la Secretaria de Educación, han presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaria de Educación, atento al informe del Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal comunica los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la ex agente **ADRIANA MARÍA GIAQUINTA**, Legajo N° 19.009/67, quien se desempeñó como SUPERVISOR MODALIDAD (C.F. 9-37-99-01 – U.E. 08-00-0-2-0-00), de la suma de **PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 12.292,24)** correspondiente a dos compensaciones de dos (02) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la ex agente **SOLANGE MARIA SARA ARDANZA**, Legajo N° 17.446/59, quien se desempeñó como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 – U.E. 08-00-0-2-1-25), de la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.894,86)** correspondiente a dos compensaciones de dos (2) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a la ex agente **ALEJANDRA VERÓNICA FANELLI**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.194,96) correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 16.572/50 – C.F. 9-11-99-01- U.E. 08-00-0-2-2-15, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS TRES MIL SETECIENTOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.700,93) correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 16.572 las barras 57/58/60 – C.F. 9-84-04-04- U.E. 08-00-0-2-5-04, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA DEL CARMEN ETCHETO** Legajo N° 20.739/59 quien se desempeñó como DIRECTOR DE 1° ENSEÑANZA INICIAL 6 o mas secciones (C.F. 9-26-99-01 – U.E. 08-00-0-2-1-11), de la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 17.414,51)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el pago a la ex agente **CYNTHIA SOLEDAD BARRAGAN MERPET** (Legajo N° 25.697/1) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-65-01 – 30 hs. semanales – U.E. 08-00-0-2-2-16), de la suma de **PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.096,97)** correspondiente a dos (02) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA INES KANT** Legajo N° 18.666/50 quien se desempeñó como PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01 – U.E. 08-00-0-2-3-10), de la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$3.270,03)** correspondiente a dos compensaciones de dos (02) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el pago a la ex agente **VIVIANA NOEMÍ SALAS** Legajo N° 22.179/55 quien se desempeñó como SUPERVISOR ENSEÑANZA NIVEL SECUNDARIA (C.F. 9-08-99-02 – U.E. 08-00-0-2-0-00), de la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 33.506,04)** correspondiente a dos compensaciones de dos (2) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2018 y diez (10) días de premio por presentismo año 2017, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el pago a la ex agente **ALICIA OFELIA GUTIÉRREZ**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.478,00) correspondiente a dos compensaciones de dos (2) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 Legajo N° 17.065/50 – C.F. 9-11-99-01- U.E. 08-00-0-2-2-15, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.478,00) correspondiente a dos compensaciones de dos (2) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 Legajo N° 17.065/61 – C.F. 9-11-99-01- U.E. 08-00-0-2-2-07, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar el pago a la ex agente **INES CAO**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.194,96) correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 17.503/50 – C.F. 9-11-99-01- U.E. 08-00-0-2-2-01, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.194,96) correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 17.503/59 – C.F. 9-11-99-01- U.E. 08-00-0-2-2-11, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10º.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA ETHEL BUERGO** (Legajo N° 18.922/66) quien se desempeñó como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01 – U.E. 08-00-0-2-1-03), de la suma de **PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.954,83)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar el pago a la ex agente **ANA VIVIANA BERTINO**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.194,96) correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una año 2019 en Legajo N° 18.903/50 – C.F. 9-21-99-01- U.E. 08-00-0-2-1-05, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.400,33) correspondiente a dos compensaciones de cinco (5) días cada una año 2019 en Legajo N° 18.903/64 – C.F. 9-20-99-01- U.E. 08-00-0-2-1-22, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12°.- Autorizar el pago a la ex agente **ADRIANA SILVIA ALMARAZ** Legajo N° 18.131/50 quien se desempeñó como **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-20-99-01 – U.E. 08-00-0-2-1-29), de la suma de **PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$16.191,30)** correspondiente a dos compensaciones de cinco (05) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA CRISTINA CORRIONERO**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.919,06) correspondiente a dos compensaciones de dos (2) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.018 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1° cuatrimestre año 2018, en Legajo N° 15.943/50, U.E. 08-00-0-2-2-06, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.716,98) correspondiente a dos compensaciones de dos (2) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.018 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1° cuatrimestre año 2018, en Legajo N° 15.943/57, U.E. 08-00-0-2-2-06, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER. 10, para los Jardines de Infantes Prog. 24-00-00 – Fun. y Fun. 3-4-2, para las Escuela Prog. 25-00-00, para las Escuelas de Educación Secundaria Prog. 56-00-00, para los Arts. 1° y 7° : Prog. 01-00-00- Fin. y Fun. 3-4-1.

ARTÍCULO 15°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

Resolución N° 1363/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el agente Martín Guzmán, en distintos establecimientos educacionales.

Que corresponde la rectificación del Art. 1° de la Resolución N° 1313/2020, en razón de haberse consignado erróneamente el dígito en la designación de la agente Cecilia Alejandra Rustoyburu, Legajo N° 24.701, como Profesor Enseñanza Artística y

Superior.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por el agente **MARTIN GUZMAN** (CUIL 20-37178189-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en el área EDUCACION FISICA, a partir del 23 de septiembre y hasta el 22 de octubre de 2020, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615), en los establecimientos educacionales que se indican a continuación.

a. U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **Legajo N° 33.490/71** con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).

b. U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **Legajo N° 33.490/72** con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04).

ARTICULO 2°.- Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 1313/20, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación de la agente **CECILIA ALEJANDRA RUSTOYBURU** (Legajo N° 24.701) es **63** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1- para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G.

PUGLISI

Resolución N° 1364/20

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 9 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)

a) U.E. 08-00-0-2-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

- **JULIETA ANDREA LUZURIAGA** (Legajo N° 32.135/53 – CUIL 27-31018373-9) N° de Orden R- 3423, en reemplazo de la agente Maria Silvana Pereira (Legajo N° 19.915).

ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07)

b) U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **VILMA ADRIANA NUÑEZ** (Legajo N° 31.128/56 – CUIL 27-25562721-5) N° de Orden R- 3670, en reemplazo de la agente Claudia Rosana Freije (Legajo N° 18.925).

ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)

c) U.E. 08-00-0-2-5-02 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 202 “Astor Piazzola”

- **CAROLINA ADRIANA BARROSO** (Legajo N° 34.155/53 – CUIL 27-21760241-1) N° de Orden R- 6214, en reemplazo de la agente Claudia Rosana Freije (Legajo N° 18.925).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Luzuriaga Programático: 24-00-00 - para Núñez Programático 25-00-00 - para Barroso Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para los Arts. 3° y 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 3.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1365/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 29 de septiembre y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a) U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **MARIA AGUSTINA MARTINEZ** (Legajo N° 35.339/50 – CUIL 27-35043299-5) N° de Orden 2785, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Celemín (Legajo N° 27.116).

b) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **CARLA ROMINA LAGUNA** (Legajo N° 35.342/50 – CUIL 27-33102784-2) N° de Orden 3762, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Cardarelli (Legajo N° 28.163).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Martínez Programático: 25-00-00 – para Laguna Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 3 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para los Arts. 4° y 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1366/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

que varios agentes dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social, han presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago al ex agente **ANDRÉS MARIO PEPE** Legajo N° 20.090/1, quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-68-12 – 42 horas semanales – U.E. 12-00-3-1-1-02), de la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.943,59)** correspondiente a cuatro (4) días de licencia año 2018 y tres (03) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **NORMA SUSANA RODRÍGUEZ**, Legajo N° 13.168/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-69-01 – 44 horas semanales – U.E. 12-00-3-1-1-03), de la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.478,46)** correspondiente a cinco (5) días de licencia año 2018, tres (3) días de licencia proporcional año 2019 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ISABEL GARCÍA** Legajo N° 11.523/1, quien se desempeñó como TÉCNICO IV (C.F. 4-18-74-01 – 45 horas semanales – U.E. 12-00-0-4-0-00), de la suma de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$7.617,21)** correspondiente a tres (3) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ANDREA TAPIA**, Legajo N° 11.165/1, quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 – U.E. 12-00-3-1-0-02), de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 163.488,77)** correspondiente a treinta y tres (33) días de licencia año 2018 y seis (6) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el pago a la ex agente **ALICIA INÉS MÉNDEZ** Legajo N° 11.010/1, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-70-02 – 48 hs. semanales – U.E. 12-00-3-1-1-01), de la suma de **PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.616,53)** correspondiente a cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3º cuatrimestre año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el pago a la ex agente **ELENA CELIA RZEPNA**, Legajo N° 19.220/1, quien se desempeñó como PRECEPTOR IV (C.F. 4-16-74-01 – 45 hs. semanales – U.E. 12-00-3-1-1-04), de la suma de **PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.802,40)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER. 9, Prog. 30-00-00 – Fin. y Fun. 3-2-0, para el Art. 3º: Prog. 44-00-00.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

PUGLISI

Resolución N° 1367/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 29 de agosto y hasta la fecha que en cada caso se indica.

- a. U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessein”
 - **SOFIA MARIA SALGUERO** (Legajo N° 30.088/52 – CUIL 27-36216889-4) N° de Orden R- 729, hasta el 15 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642).

- b. U.E. 08-00-0-2-2-07 – ESCUELA N° 7 “Cruz Roja Argentina”
 - **ELIANA LORENA CASADO** (Legajo N° 32.386/63 – CUIL 27-26305701-0) N° de Orden R- 2765, hasta el 27 de septiembre de 2020, en reemplazo de la agente Patricia Paola Romero (Legajo N° 28.108).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica.

MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

a. U.E. 08-00-0-2-2-08 – ESCUELA N° 8 “Rufino Inda”

- **GISELA MARIEL SEYNAVE** (Legajo N° 28.897/90 – CUIL 27-32271475-6) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), a partir del 17 de septiembre y hasta el 16 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Marisa Beatriz Albe (Legajo N° 23.630).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-00-0-2-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

- **PAOLA SABRINA SUETTA** (Legajo N° 29.432/51 – CUIL 27-32482505-9) N° de Orden R- 3266, a partir del 15 de septiembre y hasta el 15 de octubre de 2020, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Resolución N° 1369/20

General Pueyrredon, 26/10/2020

Visto

que varios agentes dependientes de la Secretaria de Salud, han presentado su renuncia por diversos motivos, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago al ex agente **DANIEL ESTEBAN STELLATO**, Legajo N° 14.491/1, quien se desempeñó como TÉCNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-00-01 - 35 hs. semanales- U.E. 11-01-0-3-2-00), de la suma de **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.769,57)** correspondiente a seis (06) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **GRACIELA ESTER CHURIO**, Legajo N° 10.356/1, quien se desempeñó como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-69-01 - 44 horas semanales - U.E. 11-00-0-0-1-00), de la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.531,78)** correspondiente a seis (6) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ELENA MELONI**, Legajo N° 20.039/1, quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-12 - 35 horas semanales - U.E.11-01-2-0-2-01), de la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 7.257,01)** correspondiente a tres (3) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el pago al ex agente **LUIS GUSTAVO JANNELLO** (Legajo N° 31.336/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 horas semanales – U.E. 11-01-1-0-2-00), de la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 22.553,24)** correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2018 y un (1) día de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA MABEL LUCERO** (Legajo N° 12.994/1) quien se desempeñó como SICÓLOGO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-65-08 – 30 horas semanales – U.E. 11-01-2-0-2-00), de la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.023,97)** correspondiente a doce (12) días de licencia año 2018 y tres (3) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el pago a la ex agente **VIVIANA SOLEDAD VEZZOSI** (Legajo N° 33.619/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-06), de la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.845,52)** correspondiente a dos (2) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el pago al ex agente **LISANDRO SANTOS**, Legajo N° 25.351/1, quien se desempeñó como ODONTÓLOGO II (C.F. 2-98-65-20 – 30 hs. semanales – U.E. 11-01-0-0-0-00), de la suma de **PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.231,14)** correspondiente cinco (05) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el pago a la ex agente **SUSANA ANDREA VALENTE** (Legajo N° 28.520/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-05), de la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 34.027,30)** correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2018 y cinco (05) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER. 8 - Prog. 27-00-00- Fin y Fun. 3-1-0, para el Art. 1º: Prog. 28-00-00, para el Art. 2º: Prog. 01-00-00- Fin y Fun. 1-3-0.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

Resolución N° 1370/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente **10646/1/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005989-00-19** de fs. 3, 4 y 5 en el sector comprendido por las calles: **HIPOLITO entre LETICIA y LUISA, MIRTA entre HIPOLITO y FELIPE, LUISA entre OSCAR e HIPOLITO, LETICIA entre FELIPE y OSCAR, FELIPE entre MIRTA y LUISA y FELIPE entre LETICIA e HILDA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **10 de abril de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **23.-**

Que a fs. **24** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **13 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según **Recibo N° 10.232** de fs. **17.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **10 de abril de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **13 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **HIPOLITO entre LETICIA y LUISA, MIRTA entre HIPOLITO y FELIPE, LUISA entre OSCAR e HIPOLITO, LETICIA entre FELIPE y OSCAR, FELIPE entre MIRTA y LUISA y FELIPE entre LETICIA e HILDA**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.**, **CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A.**, según **Recibo N° 10.232** de fs. **17.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Cumplido vuelva.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1371/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente **5527/7/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006185-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 493 entre CALLE 18 y CALLE 20, y CALLE 18 entre CALLE 493 y CALLE 491**, de esta ciudad y,

Considerando

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10421546** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094528** de fs. 11.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, M.P. N° 31.676** en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. CHRISTIAN CUNIOLI, DNI N° 26.050.256**, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 493 entre CALLE 18 y CALLE 20, y CALLE 18 entre CALLE 493 y CALLE 491**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manz. 2, Parcela 12A**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 140.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, publicar en el Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1372/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente N° 5079/1/2020, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. N° P.O.: IIC0II-/2019, P.O.: IVS039-08-/2020, P.O.: IIC092-/2019 y P.O.: IIC0II-03-/2019**, según planos obrantes a fs. 2 a 5 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **DR. RICARDO BALBIN** entre **F. ALVAREZ** y **TRINIDAD**
- **LA GAVIOTA** entre **EL CARPINTERO** y **EL PICAFLOR**
- **ORO NEGRO** entre **LAS CHARITAS** y **COLECTORA SUR**
- **F. ALVAREZ** entre **R. BALBIN** y **J. M. DE ROSAS**

Considerando

Que la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10324162** de fs. 12 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094545** de fs. 18.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 – REGISTRO DE EMPRESAS COOPERATIVAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS N° 5** en su carácter de Concesionaria del Servicio de Gas Natural y Contratista Instaladora Autorizada en Batán por el ENARGAS, al **Ing. ROBERTO SPICACCI, M.P.46.948, CUIT 20-17.871.810-0**, como proyectista y director ejecutivo de la misma, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **DR. RICARDO BALBIN** entre **F. ALVAREZ** y **TRINIDAD**
- **LA GAVIOTA** entre **EL CARPINTERO** y **EL PICAFLOR**

- **ORO NEGRO** entre **LAS CHARITAS** y **COLECTORA SUR**
- **F. ALVAREZ** entre **R. BALBIN** y **J. M. DE ROSAS**

de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **\$ 271.157,20.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su

interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Cooperativa y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS, siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1373/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente **11686/8/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005946-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL LOS AZTECAS entre LOS CHARRUAS y LOS COMECHINGONES**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **27 de enero de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **15**.

Que a fs. **16** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **01 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093025** de fs. 7.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **27 de enero de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **01 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL LOS AZTECAS entre LOS CHARRUAS y LOS COMECHINGONES**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01093025** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1374/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente **11685/1/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005997-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **GERTRUDIS entre LUIS y JUAN**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **24 de enero de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **15**.

Que a fs. **16** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **01 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093026** de fs. 7.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **24 de enero de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **01 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **GERTRUDIS entre LUIS y JUAN**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01093026** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1375/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente **10117/6/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005951-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **DIEGO entre CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN y CECILIA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **31 de enero de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **26**.

Que a fs. **27** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **01 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092868** de fs. 7.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **31 de enero de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **01 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **DIEGO entre CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN y CECILIA**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01092868** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromcánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1376/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

el expediente **10695/9/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005988-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN entre GENARO y FRANCISCO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **20 de enero de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **15**.

Que a fs. **16** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **01 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092912** de fs. 7.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **20 de enero de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **01 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CIRCUITO GRAL. SAN MARTIN entre GENARO y FRANCISCO**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, según Recibo N° **9000-01092912** de fs. 7.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1377/20

General Pueyrredon, 28/10/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 59/20 para la "Adquisición de repuestos y accesorios para elemento de seguridad (Guardavidas)",y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 15 a 36 inclusive.

Que con fecha 25 de Septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

Que en virtud de ello, a fojas 37 la Dirección General de Contrataciones, resuelve efectuar un segundo llamado, conforme Disposición N° 24/20.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 38 a 59 inclusive.

Que con fecha 06 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

Que a fojas 65 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaria de Gobierno con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida, quien se expide a fojas 66 y el Secretario de Gobierno autoriza los reajustes correspondientes.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.
- 2.- No adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 18 por superar lo precios cotizados ampliamente el valor presupuestado para los mismos.
- 3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;
y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de

los ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 73/75 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 59/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de repuestos y accesorios para elemento de seguridad (Guardavidas) con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 25 de Septiembre de 2020 de a las 12:00 horas y 06 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detalla:

LAFFONT GERMAN RODOLFO

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO (\$157.008,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
4	UNIDADES	2	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOR YAMAHA 40 HP - DESCRIPCION HELICE USO MOTOR YAMAHA PASO 13. MARCA YAMAHA	\$39.308,00	\$78.616,00
16	UNIDADES	2	REPUESTOS PARA EMBARCACIONES SEMIRIGIDAS - DESCRIPCION KIT DE PARCHES-	\$1.990,00	\$3.980,00
17	UNIDADES	4	REPUESTOS PARA EMBARCACIONES SEMIRIGIDAS - DESCRIPCION TAPON CON CORTATAPON-	\$826,00	\$3.304,00
19	BALDE	4	ACEITE NAUTICO - DESCRIPCION : PARA MOTOR DE DOS TIEMPOS - TCW3 - ORIGINAL - PRESENTACION EN BALDE DE 20 LTS. MARCA YAMAHA	\$14.449,00	\$57.796,00

20	UNIDADES	4	ENGANCHE PARA TRAILERS/CARROS/ACOPLADOS - DESCRIPCION ACOPLA PARA TRAILER CON ALFILER PARA ACOPLA	\$3.328,00	\$13.312,00
----	----------	---	---	------------	-------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO (\$157.008,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Equipos varios" y "Otros" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.7.0	20.00.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$85.900,00
4.7.0	20.00.00	2	9	9	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$13.312,00
4.7.0	20.00.00	2	5	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$57.796,00

ARTICULO 5°.- No adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1378/20

General Pueyrredon, 27/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 46/20 para la "Adquisición de artículos de limpieza y elementos de higiene personal con destino Secretaría de Educación y Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 21 a 141 inclusive.

Que con fecha 18 de agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas MALTHUS S.A, FO-EX S.R.L., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA SA

Que a fojas 193/201, 203, 205/207 y 212/214 las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social con la intervención del Departamento de Bromatología, se expide sobre las conveniencias de adjudicación.

Que el Secretario de Educación autoriza el reajuste presupuestario del Ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 723/20 considerando que el porcentaje de variación entre el precio presupuestado y el cotizado se encuentra dentro del incremento del índice de precios al consumidor.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

-Por no encontrarse aprobados los productos según la documentación consultada: los ítems N° 33 y 43 del Pedido de Cotización N° 721/20 y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 723/20 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA.

- Por no presentar certificados de inscripción del producto: el ítem N° 44 del Pedido de Cotización N° 721/20 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA, los ítems 4, 5 y 11 del Pedido de Cotización N° 722/20 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA

- Por presentar certificado de inscripción de producto vencido: los ítems N° 33 y 43 del Pedido de Cotización N° 721/20 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO.

- Por no presentar muestras de los productos: Los ítems N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 33, 38, 39, 43, 44, 45 y 48 del Pedido de Cotización N° 721/20 y los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, y 16 del Pedido de Cotización N° 722/20 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA.

-Por no presentar muestras ni certificados de inscripción de los productos: los ítems N° 1 y 6 del Pedido de Cotización N° 723/20 y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO y el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 723/20 y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA.

- Por no coincidir la muestra con el certificado de inscripción del producto presentado: el Ítem N° 11 del Pedido de Cotización N° 722/20 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO.

- Por no ajustarse a lo solicitado por la dependencia solicitante: las propuestas alternativas presentadas por la firmas MALTHUS SA y LIMPA SA para el ítem 14 del Pedido de Cotización N° 722/20.

- Por modificar las condiciones originales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que atenta con los principios generales de promoción de concurrencia, competencia y trato igualitario de los oferentes: los ítems 8, 9, 10, 11 y 37 del Pedido de Cotización N° 721/20 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA (Papel higiénico Marca Mimar ya que cotiza alternativa por rollo de 30 mts de largo cuando se solicita rollo por 50mts); los Ítems n° 21, 22, 23 y 40 del Pedido de Cotización N° 721/20 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA (cotiza balde de 9 lts de capacidad, cuando se requiere por 10lts) y el ítem N° 15 del Pedido de Cotización N° 722/20 de las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS SA y LIMPA SA (ambas propuestas ofrecen paquete por 8 unidades cuando se requirió por 10 unidades)

2.- Declarar validas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A, FO EX S.R.L., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA SA.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Dejar sin efecto los ítems 24, 25 y 26 del Pedido de Cotización N° 721/20 conforme artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

5.- Declarar desiertos los ítems N° 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 722/20.

6.- Convocar un segundo llamado para los ítems que a continuación se detallan y para los ítems mencionados en el punto 5:

6.1. Por haberse recibido una única oferta:

- ítems N° 44, 46 y 48 del Pedido de Cotización N° 721/20.
- ítems N° 6, 7, 13, 14 y 15 del Pedido de Cotización N° 722/20.
- ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 723/20.
- ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20.

6.2. Por no haber recibido propuestas validas:

- Ítems N° 33, 43 y 45 del Pedido de Cotización N° 721/20.
- Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 16 del Pedido de Cotización N° 722/20
- Ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 723/20.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la desafectación de los saldos entre el monto presupuestado y el adjudicado de las Solicitudes de Pedido N° 886/20 y 873/20 y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 228/236 realiza el control de legalidad de su competencia, la desafectación y el reajuste solicitado.....

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 46/20 para la "Adquisición de artículos de limpieza y elementos de higiene personal con destino Secretaría de Educación y Secretaria de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de agosto de 2020 a las 10:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems que en cada caso se detallan:

- los ítems N° 8, 9, 10, 11, 21, 22, 23, 33, 37, 40, 43 y 44 del Pedido de Cotización N° 721/20, los ítems 4, 5, 11, 14 y 15 del Pedido

de Cotización N° 722/20 y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 723/20 de la propuesta presentada por la firma MALTHUS SA.

-los ítems N° 33 y 43 del Pedido de Cotización N° 721/20, el Ítem N° 11 del Pedido de Cotización N° 722/20, los ítems N° 1 y 6 del Pedido de Cotización N° 723/20 y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de la propuesta presentada por la firma HENNING JUAN FEDERICO

-Los ítems N° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 33, 38, 39, 43, 44, 45 y 48 del Pedido de Cotización N° 721/20, , los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 14, 15 y 16 del Pedido de Cotización N° 722/20, el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 723/20 y el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20 de la propuesta presentada por la firma LIMPA SA.

ARTÍCULO 3°.- Declarar validas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo 2°) las propuestas presentadas por las firmas MALTHUS S.A, FO EX S.R.L., HENNING JUAN FEDERICO y LIMPA SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 721/20:

FO-EX SRL

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 36.939,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	96	PAQUETE	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 80 x 110 CMS - PRESENTACION PAQUETE X 10 UNIDADES - COLOR NEGRO. MARCA FOEX	\$ 55,80	\$ 5.356,80
2	380	PAQUETE	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 80 x 110 CMS - PRESENTACION PAQUETE X 10 UNIDADES - COLOR NEGRO. MARCA FOEX	\$ 55,80	\$ 21.204,00
6	50	PAQUETE	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 80 x 110 CMS - PRESENTACION PAQUETE X 10 UNIDADES - COLOR NEGRO. MARCA FOEX	\$ 55,80	\$ 2.790,00
7	96	PAQUETE	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 80 x 110 CMS - PRESENTACION PAQUETE X 10 UNIDADES - COLOR NEGRO. MARCA FOEX	\$ 55,80	\$ 5.356,80

35	40	PAQUETE	BOLSA DE RESIDUOS - DIMENSION 80 x 110 CMS - PRESENTACION PAQUETE X 10 UNIDADES - COLOR NEGRO. MARCA FOEX	\$ 55,80	\$ 2.232,00
----	----	---------	---	----------	-------------

MALTHUS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 07/100 (\$298.348,07)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
12	24	BIDON	LAVANDINA - USO LIMPIEZA GENERAL - CAPACIDAD 5 L - CONCENTRACION CLORO 55 G/LGr/L. MARCA MALTHUS	\$ 119,51	\$ 2.868,24
13	800	BIDON	LAVANDINA - LAVANDINA - USO LIMPIEZA GENERAL - CAPACIDAD 5 L - CONCENTRACION CLORO 55 G/LGr/L. MARCA MALTHUS	\$ 119,51	\$ 95.608,00
14	60	BIDON	LAVANDINA - USO LIMPIEZA GENERAL - CAPACIDAD 5 L - CONCENTRACION CLORO 55 G/LGr/L. MARCA MALTHUS	\$ 119,51	\$ 7.170,60
15	240	BIDON	LAVANDINA - USO LIMPIEZA GENERAL - CAPACIDAD 5 L - CONCENTRACION CLORO 55 G/LGr/L. MARCA MALTHUS	\$ 119,51	\$ 28.682,40
16	6	BIDON	DETERGENTE - USO GENERAL - CONSISTENCIA CREMOSO - CAPACIDAD 5 LTS. - AGREGADO SIN - ENVASE BIDON PLASTICO. MARCA MALTHUS	\$ 188,29	\$ 1.129,74
17	300	BIDON	DETERGENTE - USO GENERAL - CONSISTENCIA CREMOSO - CAPACIDAD 5 LTS. - AGREGADO SIN - ENVASE BIDON PLASTICO. MARCA MALTHUS	\$ 188,29	\$ 56.487,00
18	30	BIDON	DETERGENTE - USO GENERAL - CONSISTENCIA CREMOSO - CAPACIDAD 5 LTS. - AGREGADO SIN - ENVASE BIDON PLASTICO. MARCA MALTHUS	\$ 188,29	\$ 5.648,70

19	65	BIDON	DETERGENTE - USO GENERAL - CONSISTENCIA CREMOSO - CAPACIDAD 5 LTS. - AGREGADO SIN - ENVASE BIDON PLASTICO. MARCA MALTHUS	\$ 188,29	\$ 12.238,85
20	35	BIDON	SUAVIZANTE P/ROPA - CAPACIDAD 5L - PRESENTACION BIDON - CONSISTENCIA LIQUIDO. MARCA MALTHUS	\$ 232,98	\$ 8.154,30
27	3	UNIDAD/ES	SECADOR DE GOMA - LARGO 40 CM. - COLOR NEGRO - TIPO PARA PISO - REFORZADO. MARCA ZAGOMA	\$ 37,36	\$ 112,08
28	750	UNIDAD/ES	SECADOR DE GOMA - LARGO 40 CM. - COLOR NEGRO - TIPO PARA PISO - REFORZADO. MARCA ZAGOMA	\$ 37,36	\$ 28.020,00
29	10	UNIDAD/ES	SECADOR DE GOMA - LARGO 40 CM. - COLOR NEGRO - TIPO PARA PISO - REFORZADO. MARCA ZAGOMA	\$ 37,36	\$ 373,60
30	3	UNIDAD/ES	PALA DE RESIDUOS - MATERIAL PLASTICO - MANGO ALTO FIJO. MARCA BROOMY	\$ 75,60	\$ 226,80
31	150	UNIDAD/ES	PALA DE RESIDUOS - MATERIAL PLASTICO - MANGO ALTO FIJO. MARCA BROOMY	\$ 75,60	\$ 11.340,00
32	6	UNIDAD/ES	PALA DE RESIDUOS - MATERIAL PLASTICO - MANGO ALTO FIJO. MARCA BROOMY	\$ 75,60	\$ 453,60
34	24	PACK	TOALLAS DE PAPEL PARA BAÑO - MATERIAL PAPEL TISSUE PARA DISPENSER - DIMENSION 20 CM X 24 CM - PRESENTACION X 2500 TOALLAS - COLOR BEIGE. S/M	\$ 586,69	\$ 14.080,56
38	80	BIDON	LAVANDINA - USO LIMPIEZA GENERAL - CAPACIDAD 5 L - CONCENTRACION CLORO 55 G/LGr/L. MARCA MALTHUS	\$ 119,51	\$ 9.560,80

39	80	BIDON	DETERGENTE - USO GENERAL - CONSISTENCIA CREMOSO - CAPACIDAD 5 LTS. - AGREGADO SIN - ENVASE BIDON PLASTICO. MARCA MALTHUS	\$ 188,29	\$ 15.063,20
41	10	UNIDAD/ES	SECADOR DE GOMA - LARGO 40 CM. - COLOR NEGRO - TIPO PARA PISO - REFORZADO MARCA ZAGOMA	\$ 37,36	\$ 373,60
42	10	UNIDAD/ES	PALA DE RESIDUOS - MATERIAL PLASTICO - MANGO ALTO FIJO. MARCA BROOMY	\$ 75,60	\$ 756,00

LIMPA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
47	48	UNIDAD/ES	SERVILLETA DE PAPEL - TIPO LISAS - COLOR BLANCO - MOTIVO SIN - PRESENTACION PAQ X 70 MARCA CAMPANITA	\$ 30,00	\$ 1.440,00

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 145.212,90)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	18	UNIDAD/ES	TRAPO DE PISO - DIMENSION 50 X 60cm - COLOR GRIS. LA PONDEROSA	\$ 33,80	\$ 608,40
4	1000	UNIDAD/ES	TRAPO DE PISO - TRAPO DE PISO - DIMENSION 50 X 60cm - COLOR GRIS. MARCA LA PONDEROSA	\$ 33,80	\$ 33.800,00
5	50	UNIDAD/ES	TRAPO DE PISO - DIMENSION 50 X 60cm - COLOR GRIS. MARCA LA PONDEROSA	\$ 33,80	\$ 1.690,00

8	72	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO - PRESENTACION PAQUETE POR 4 ROLLOS - TIPO ROLLO - HOJA SIMPLE - ANCHO 10 CMS - LARGO 50 MTS. BLANCO. MARCA ELITE	\$ 68,90	\$ 4.960,80
9	63	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO - PRESENTACION PAQUETE POR 4 ROLLOS - TIPO ROLLO - HOJA SIMPLE - ANCHO 10 CMS - LARGO 50 MTS. BLANCO. MARCA ELITE	\$ 68,90	\$ 4.340,70
10	30	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO - PRESENTACION PAQUETE POR 4 ROLLOS - TIPO ROLLO - HOJA SIMPLE - ANCHO 10 CMS - LARGO 50 MTS. BLANCO. MARCA ELITE	\$ 68,90	\$ 2.067,00
11	750	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO - PRESENTACION PAQUETE POR 4 ROLLOS - TIPO ROLLO - HOJA SIMPLE - ANCHO 10 CMS - LARGO 50 MTS. BLANCO. MARCA ELITE	\$ 68,90	\$ 51.675,00
21	3	UNIDAD/ES	BALDES Y FUENTONES DE PLASTICO - CAPACIDAD 10L - COLOR VARIADO - TIPO BALDE. MARCA ROMYL	\$ 129,50	\$ 388,50
22	200	UNIDAD/ES	BALDES Y FUENTONES DE PLASTICO - CAPACIDAD 10L - COLOR VARIADO - TIPO BALDE. MARCA ROMYL	\$ 129,50	\$ 25.900,00
23	10	UNIDAD/ES	BALDES Y FUENTONES DE PLASTICO - CAPACIDAD 10L - COLOR VARIADO - TIPO BALDE. MARCA ROMYL	\$ 129,50	\$ 1.295,00
36	50	UNIDAD/ES	TRAPO DE PISO - DIMENSION 50 X 60cm - COLOR GRIS. MARCA LA PONDEROSA	\$ 33,80	\$ 1.690,00
37	225	PAQUETE	PAPEL HIGIENICO - PRESENTACION PAQUETE POR 4 ROLLOS - TIPO ROLLO - HOJA SIMPLE - ANCHO 10 CMS - LARGO 50 MTS. BLANCO. MARCA ELITE	\$ 68,90	\$ 15.502,50

40	10	UNIDAD/ES	BALDES Y FUENTONES DE PLASTICO - CAPACIDAD 10L - COLOR VARIADO - TIPO BALDE. MARCA ROMYL	\$ 129,50	\$ 1.295,00
----	----	-----------	--	-----------	-------------

Pedido de Cotización N° 722/20:

MALTHUS SA

Monto Adjudicado: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.688,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
17	50	UNIDAD/ES	TOALLITAS HÚMEDAS PARA BEBÉ - DESCRIPCION SIN ALCOHOL - PRESENTACIÓN PACK x 70 UNIDADES. MARCA SNIFFI (ALTERNATIVA)	\$ 53,76	\$ 2.688,00

HENNIG JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.960,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
12	40	UNIDAD/ES	CEPILLO - TIPO DE MANO - MATERIAL CERDA - ANCHO 4,5cm. CON MANIJA. MARCA SALZAO	\$ 49,00	\$ 1.960,00

Pedido de Cotización N° 723/20:

HENNING JUAN FEDERICO

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS (\$104.700,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	3000	UNIDAD/ES	TRAPO DE PISO - DIMENSION 48 X 60cm - COLOR GRIS. MARCA LA PONDEROSA	\$ 34,90	\$104.700,00

LIMPA SA

Monto Adjudicado: PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
3	200	UNIDAD/ES	DISPENSER - USO PARA JABON LIQUIDO / SHAMPOO PARA LAS MANOS - MATERIAL PLASTICO CON VALVULA PARA DOSIFICACIÓN- PARA APOYAR SOBRE MESADA- NO REQUIERE FIJACIÓN- TAMAÑO 1 LITRO. MARCA PALACIO	\$ 120,00	\$ 24.000,00

MALTHUS SA

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$324.323,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
4	400	UNIDAD/ES	PULVERIZADOR - MATERIAL PLASTICO - CAPACIDAD 1 LITRO - S/M	\$ 77,52	\$ 31.008,00
5	500	PACK	TOALLAS DE PAPEL PARA BAÑO - MATERIAL DEL PAPEL INTERCALADAS CLASICAS - DIMENSION 181 X 250 MM - COLOR BEIGE - PRESENTACION PACK X 2500 UNIDADES - MARCA MIMAR	\$ 586,63	\$293.315,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 57/100 (\$939.611,57)

ARTÍCULO 5º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "artículos de caucho" "Productos de papel y cartón" y "Elementos de limpieza" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	29.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 10.690,56
3.2.0	30.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$272.359,00
3.2.0	31.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 1.295,00

3.2.0	32.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 18.126,50
3.2.0	61.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 46.473,10
3.2.0	62.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 54.432,35
3.2.0	29.00.00	2	3	4	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 4.960,80
3.2.0	30.00.00	2	3	4	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 4.340,70
3.2.0	31.00.00	2	3	4	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 14.080,56
3.2.0	32.00.00	2	3	4	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 2.067,00
3.2.0	62.00.00	2	3	4	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 53.115,00
3.2.0	32.00.00	2	9	1	0	132	1.1.1.01.09.000	09	\$ 4.648,00
3.4.2	24.00.00	2	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	06	\$128.700,00
3.4.1	01.00.00	2	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	06	\$ 31.008,00
3.4.1	01.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.06.000	06	\$293.315,00

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto los ítems 24, 25 y 26 del Pedido de Cotización N° 721/20 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 8 y 9 del Pedido de Cotización N° 722/20.

ARTÍCULO 8°.- Convocar un segundo llamado para los siguientes ítems:

- ítems N° 33, 43, 44, 45, 46 y 48 del Pedido de Cotización N° 721/20.
- ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 13, 14, 15 y 16 del Pedido de Cotización N° 722/20.
- ítem N° 1 y 6 del Pedido de Cotización N° 723/20.
- ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 724/20.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1384/20

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 77/20 para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 42 inclusive.

Que con fecha 20 de octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma Supermercados Toledo SA

Que a fojas 43 esta Dirección General, mediante Disposición N° 30/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 44 a 76 inclusive.

Que con fecha 23 de octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Supermercados Toledo S.A y Sagitario Grup MDP S.A.

Que conforme lo informado por el Departamento de Bromatología y la dependencia solicitante a fs. 87/91, y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas de las firmas Supermercados Toledo S.A y Sagitario Grup MDP S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones
- 3.- Ampliar en un 18,84% las cantidades adjudicadas mediante Solicitudes de Pedido N° 1620/20 y 1622/20, según lo previsto en el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia, la imputación de las Solicitudes de Pedido n° 1620/20 y 1622/209 y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 95/105 realiza el control de legalidad de su competencia, la imputación y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 77/20 primer y segundo llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres se efectuarán los días 20 y 23 de octubre de 2020 a las 12:00 y 13:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SUPERMERCADOS TOLEDO SA y SAGITARIO GRUP MDP SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SAGITARIO GRUP MDP SA

Pedido de cotización N° 981/20

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE (\$369.009,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	3114	KG	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA GRANJA TRES ARROYOS/CRESTA ROJA/BECAR/FADEL/CEDAL	\$118,50	\$369.009,00

Pedido de Cotización N° 982/20

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$3.141.909,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	26.514	KG	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA GRANJA TRES ARROYOS/CRESTA ROJA/BECAR/FADEL/CEDAL	\$118,50	\$3.141.909,00
---	--------	----	---	----------	----------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$3.510.918,00).-

ARTÍCULO 4°.- Ampliar en un 18,84% las cantidades adjudicadas en la Licitación Privada N° 77/20 "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaria de Desarrollo Social", según lo prevé el Artículo N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, y conforme se detalla:

SAGITARIO GRUP MDP SA

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

Solicitud de Pedido N° 1620/20

Monto Ampliado: PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$51.310,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	433	KG	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA GRANJA TRES ARROYOS/CRESTA ROJA/BECAR/FADEL/ CEDAL	\$118,50	\$51.310,50

Solicitud de Pedido N° 1622/20

Monto Ampliado: PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$610.275,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	5.150	KG	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA GRANJA TRES ARROYOS/CRESTA ROJA/BECAR/FADEL/ CEDAL	\$118,50	\$610.275,00
---	-------	----	---	----------	--------------

MONTO TOTAL AMPLIADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$661.585,50).-

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	62.00.00	5	1	4	0	133	1.1.1.01.09.000	9	\$420.319,50
1.3.0	62.00.00	5	1	4	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$3.752.184,00

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1386/20

General Pueyrredon, 29/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 71/20 para la "Adquisición de salvavidas con destino Secretaría de Gobierno"; y

CONSIDERANDO:

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 31 inclusive.

Que con fecha 08 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibiendo una (1) única

propuesta correspondiente a la firma Laffont Germán Rodolfo.

Que a fojas 32, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 26/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 33 a 57 inclusive.

Que con fecha 16 de Octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Laffont Germán Rodolfo.

Que a fojas 60 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas para que se expida sobre las conveniencias de adjudicación.

Que la mencionada dependencia a fojas 61/62, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y el Secretario del Área autoriza el reajuste de los ítems a adjudicar, señalando que los valores ofertados coinciden actualmente con los valores de mercado.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Laffont Germán Rodolfo.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando realice el control de legalidad de su competencia y los reajustes autorizados por el Secretario del área.

Que la Contaduría General a fojas 68/70, realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 71/20 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición de salvavidas con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres fueron efectuadas el día 08 de Octubre de 2020 a las 13:00 horas y el día 16 de Octubre de 2020 a las 10:05 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma Laffont Germán Rodolfo.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

LAFFONT GERMÁN RODOLFO**Monto adjudicado: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA (\$3.220.170).**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe total
1	150	UNIDADES	SALVAVIDAS - PRESENTACIÓN ROSCA - MATERIAL TELGOPOR - DIMENSIÓN 57 CM. DE DIÁMETRO - REVESTIDO DE TELA NYLON COLOR NARANJA - 4 PARCHES DE CINTA REFLECTIVA. MARCA NAUTIR.	\$14.955.-	\$2.243.250.-
2	60	UNIDADES	SALVAVIDAS – PRESENTACIÓN TORPEDO - MATERIAL POLIETILENO - LARGO 68 CM. ANCHO 24 CM. CON CABO Y BANDOLERA CON ABROJO. MARCA AQUAFLOAT.	\$5.776.-	\$346.560.-
3	30	UNIDADES	SALVAVIDAS – PRESENTACIÓN SUNCHO. USO PROFESIONAL. MEDIDAS 105 CM. X 12 CM. X 10 CM. ESTRUCTURA FLEXIBLE Y AERODINÁMICA. MARCA AQUAFLOAT.	\$21.012.-	\$630.360.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA (\$3.220.170).**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipos varios" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.7.0	20.00.00	2	9	9	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$2.589.810
4.7.0	20.00.00	4	3	9	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$630.360

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 1389/20

Visto

la Ordenanza N° 19355, y

Considerando

Que por Expediente Municipal N° 89, Letra C, Año 1914, Alcance 1, se tramita el encuadre en la Ordenanza N° 19355 de la sala y espacio teatral independiente "El Telón", sito en la calle España n° 1839 (N° de cuenta 0005473), siendo su titular la señora LORETO DEL CARMEN YEOMANS OSORIO, CUIT N° 27-94288543-7.

Que constan en el expediente, a fojas 23, antecedentes que acreditan la trayectoria del solicitante en la actividad teatral independiente dentro del Partido de General Pueyrredon.

Que a foja 40 obra la Constancia de Uso de Suelo emitida por el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

Que a fojas 52 a 54 consta copia del Contrato de Locación del inmueble de calle España 1839 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a foja 55 obra Constancia de Cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Que la Dirección de Inspección General informa, a fojas 47, que la sala reúne las condiciones estructurales y de seguridad para su funcionamiento, así como su categorización dentro de la Clase "B" con una capacidad máxima de 100 localidades, según la clasificación que consta en el Artículo 2° de la Ordenanza 19355. Asimismo ese Departamento firma los croquis de habilitación correspondientes.

Que habiéndose expedido las áreas intervinientes, corresponde a la Secretaría de Cultura emitir la Resolución pertinente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° de la Ordenanza 19355.

Que la presente Resolución no exime de inspecciones posteriores para verificar el mantenimiento de las condiciones y/o su adecuación a normas aprobadas con posterioridad.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encuádrase a la sala y espacio teatral independiente "El Telón", sito en la calle España n° 1839 (N° de cuenta 0005473), siendo su titular la señora LORETO DEL CARMEN YEOMANS OSORIO, CUIT N° 27-94288543-7 de acuerdo con los alcances de la Ordenanza 19355 de habilitación de Salas y Espacios Teatrales Independientes.

ARTÍCULO 2°.- Establécense las siguientes condiciones para mantener la habilitación: Sala y Espacio Teatral Independiente (Ord. 19355) CLASE "B", con CAPACIDAD MÁXIMA de 100 localidades. No se deberá ocupar la calzada ni la vereda con la actividad.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la Sala deberá observar, en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de las normas reglamentarias en vigencia y las que se pudieren aprobar en el futuro. La presente Resolución no exime de inspecciones posteriores para verificar el mantenimiento de las condiciones y/o su adecuación a normas aprobadas con posterioridad

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, e intervenga la Secretaría de Cultura.

CRB/sam.

BALMACEDA

Resolución N° 1390/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **3237/5/2020, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto FTTH-HUB 2 Brandsen – Alimentador 1**, en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 17, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 10 y 11, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10498363 de fs. 20, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 10.765 obrante a fs. 18.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en la **colocación de 225 (doscientos veinticinco) postes de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y tendido de 32.550 mts. de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios o sobre postación de la red de distribución de baja tensión propiedad de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.)** en las calles que a continuación se detallan:

- Av. Pedro Luro entre Chile y San Juan
- San Martín entre Malvinas y Tierra del Fuego
- San Martín entre Francia y San Juan
- Rivadavia entre Victoriano Montes y Misiones
- Belgrano entre Italia y San Juan
- Moreno entre Av. Champagnat y Los Andes
- Moreno entre Uruguay y Francia
- Moreno entre Don Bosco y Chaco
- Bolívar entre Av. Champagnat y Uruguay
- Bolívar entre Marconi y San Juan
- Av. Colón entre Don Bosco y Italia
- Almirante Brown entre Av. Champagnat y San Juan
- Falucho entre Juncal y Perú
- Gascón entre Av. Champagnat y San Juan
- Alberti entre Francia y Chaco
- Rawson entre Victoriano Montes y San Juan
- Garay entre Perú y Av. Jara
- Castelli entre Av. Champagnat y San Juan
- Victoriano Montes entre San Martín y Bolívar
- Malvinas entre Av. Pedro Luro y Belgrano
- Malvinas entre Falucho y Alvarado
- Los Andes entre San Martín y Belgrano
- Los Andes entre Almirante Brown y Alvarado
- Tierra del Fuego entre Moreno y Rawson
- Perú entre Alberti y Alvarado
- México entre Av. Colón y Almirante Brown
- México entre Falucho y Alvarado
- Chile entre Alberti y Rawson
- Uruguay entre San Martín y Rawson
- Marconi entre Av. Pedro Luro y Alvarado
- 1ro de Mayo entre Belgrano y Almirante Brown
- 1ro de Mayo entre Falucho y Rawson
- Av. Jara entre San Martín y Belgrano
- Av. Jara entre Moreno y Falucho
- Av. Jara entre Rawson y Alvarado
- Francia entre Av. Pedro Luro y Belgrano
- Francia entre Bolívar y Gascón
- Francia entre Rawson y Alvarado
- Don Bosco entre San Martín y Belgrano
- Don Bosco entre Moreno y Almirante Brown
- Don Bosco entre Alberti y Gascón
- Don Bosco entre Castelli y Alvarado
- Neuquén entre San Martín y Belgrano
- Neuquén entre Moreno y Almirante Brown
- Italia entre San Martín y Moreno
- Italia entre Bolívar y Alvarado
- Misiones entre Av. Pedro Luro y Gascón
- Chaco entre Falucho y Gascón
- La Pampa entre Moreno y Falucho
- La Pampa entre Gascón y Rawson
- La Pampa entre Garay y Alvarado
- San Juan entre Av. Pedro Luro y Rivadavia
- San Juan entre Belgrano y Rawson
- San Juan entre Garay y Alvarado
- Brandsen entre Av. Champagnat y Tierra del Fuego
- Tierra del Fuego entre Brandsen y Necochea
- Necochea entre Tierra del Fuego y San Juan
- San Juan entre Necochea y Rivadavia

de acuerdo a los planos de fs. 10 y 11 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, siendo responsabilidad de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.**

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5°.- Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de

trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°.- Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1391/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **3238/2/2020, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto FTTH-HUB 2 Brandsen – Alimentador 3** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 17, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 15 y 16, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10498396 de fs. 21, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 10.764 obrante a fs. 18.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en la **colocación de 77 (setenta y siete) postes de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y 21.700 mts. tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios o sobre postación de la red de distribución de baja tensión propiedad de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.)** en las calles que a continuación se detallan:

- Juncal entre Brandsen y 25 de Mayo
- Victoriano Montes entre 9 de Julio y Av. Pedro Luro
- Malvinas entre Av. Libertad y 3 de Febrero
- Los Andes entre Av. Libertad y Av. Pedro Luro
- Tierra del Fuego entre Av. Libertad y 9 de Julio
- Perú entre 11 de Septiembre y 3 de Febrero
- México entre Av. Libertad y 3 de Febrero
- Chile entre Balcarce y 3 de Febrero
- Uruguay entre Av. Libertad y 25 de Mayo
- 1° de Mayo entre Av. Libertad y 25 de Mayo
- Av. Jara entre Av. Libertad y 3 de Febrero
- Francia entre Av. Libertad y 25 de Mayo
- Don Bosco entre Av. Libertad y Balcarce
- Don Bosco entre 11 de Septiembre y 9 de Julio
- Neuquén entre Av. Libertad y 3 de Febrero
- Italia entre Av. Libertad y 9 de Julio
- Misiones entre Av. Libertad y 9 de Julio
- Chaco entre Av. Libertad y 9 de Julio
- La Pampa entre Av. Libertad y 3 de Febrero
- Olazábal entre Av. Libertad y 25 de Mayo
- Dean Funes entre Av. Libertad y 25 de Mayo
- Guido entre Av. Libertad y 3 de Febrero
- Dorrego entre Av. Libertad y 25 de Mayo
- 14 de Julio entre 11 de Septiembre y 25 de Mayo
- 20 de Septiembre entre 11 de Septiembre y 25 de Mayo
- España entre Av. Libertad y 9 de Julio
- Jujuy entre 11 de Septiembre y 3 de Febrero
- Jujuy entre 9 de Julio y Av. Pedro Luro
- Salta entre Av. Libertad y Av. Pedro Luro
- Av. Libertad entre Victoriano Montes y San Juan
- Balcarce entre Juncal y Tierra del Fuego
- Balcarce entre México y Av. Independencia
- 11 de Septiembre entre Victoriano Montes y Perú
- 11 de Septiembre entre México y Marconi
- 11 de Septiembre entre Italia y Salta
- 3 de Febrero entre Victoriano Montes y Malvinas
- 3 de Febrero entre Los Andes y Av. Jara
- 3 de Febrero entre Francia y Salta
- 9 de Julio entre Av. Champagnat y Malvinas
- 9 de Julio entre Chile y Don Bosco
- 9 de Julio entre Olazábal y Guido
- 9 de Julio entre Jujuy y Salta
- 25 de Mayo entre Victoriano Montes y Malvinas
- 25 de Mayo entre Chile y Marconi
- 25 de Mayo entre 1° de Mayo y Francia
- 25 de Mayo entre San Juan y Av. Independencia
- Av. Pedro Luro entre Malvinas y Tierra del Fuego

de acuerdo a los planos de fs. 15 y 16 inclusive del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, siendo responsabilidad de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1392/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **5762/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006174-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **PABLO entre MARTA y NOEMI**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10484208** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094575** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a los **Sres. EDUARDO ABEL ALONSO, D.N.I. N° 21.571.037 y JAVIER HERNAN COSTA, D.N.I. N° 31.034.756** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **PABLO entre MARTA y NOEMI**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manz. 115, Parcelas 06 y 07**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 130.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado

comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1393/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **5763/1/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006166-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **FELIPE entre ISABEL e HILDA, HILDA entre FELIPE y JOAQUIN, y JOAQUIN entre ISABEL y LETICIA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10484224** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094574** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a los **Sres. ROBERTO DANIEL MONTES, D.N.I. N° 17.665.121 y FABIO JOSE RICCARDI, D.N.I. N° 22.313.762** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **FELIPE entre ISABEL e HILDA, HILDA entre FELIPE y JOAQUIN, y JOAQUIN entre ISABEL y LETICIA**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manz. 200 y 201, Parcelas 07, 08, 09 y 13**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 440.300.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo

cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1394/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **5764/8/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006143-00-20** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **EL PIRINCHO entre L. PIEDRABUENA y MOSCONI**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10484242** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094576** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. JOHANA ELIZABET BASAVILBASO, D.N.I. N° 36.781.626** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EL PIRINCHO entre L. PIEDRABUENA y MOSCONI**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manz. 65G, Parcela 09**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 170.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras

en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la

Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1395/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **5697/3/2020**, cpo.01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, con domicilio en Ruta 226 Km. 12,5, Pdo. de Gral. Pueyrredón, para la ejecución de tendido aéreo de 4.010 mts. cables aéreo de fibra óptica utilizando postes propios existentes, en la vía pública, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 14, recomienda conceder permiso a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** para llevar a cabo los trabajos detallados en croquis de fs. 8, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35°, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800 – 10437165 de fs. 6, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 - 01094581 obrante a fs. 16.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 24461/2019, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el: **tendido de 4.010 metros fibra óptica con utilización postes propios existentes** en las calles que a continuación se detallan del Barrio COLINA DE SIERRA DE LOS PADRES:

- **LOS INCIENSOS** entre CAMINO JUAN MANUEL BORDEU y LOS MIRLOS.
- **LOS CASTAÑOS** entre LOS MIMBRES y LOS OLIVARES.
- **LOS MIMBRES** entre LOS ALMENDROS y LOS AVELLANOS.
- **LOS AVELLANOS** entre FELIX DE AYESA y LOS MIMBRES.
- **FELIX DE AYESA** entre PADRE LUIS VARETTO y LOS AVELLANOS.
- **PADRE LUIS VARETTO** entre FELIX DE AYESA y PADRE MANUEL QUERINI.
- **PADRE MANUEL QUERINI** entre PADRE LUIS VARETTO y LOS AVELLANOS.
- **LOS AVELLANOS** entre PADRE MANUEL QUERINI y PADRE NUSDORFFER.
- **PADRE NUSDORFFER** entre LOS AVELLANOS y LOS MIRLOS.
- **LOS MIRLOS** entre PADRE NUSDORFFER y LOS INCIENSOS.
- **LOS ALMENDROS** entre PADRE NUSDORFFER y LOS MIMBRES.

de acuerdo al croquis de fs. 8 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de noventa (90) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4°.- La **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría**

ARTÍCULO 5°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1396/20

General Pueyrredon, 30/10/2020

Visto

el expediente **5698/0/2020**, cpo.01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, con domicilio en Ruta 226 Km. 12,5, Pdo. de Gral. Pueyrredón, para la ejecución de tendido aéreo de 2.000 mts. de cables de fibra óptica utilizando postes propios existentes, en la vía pública, y

Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 14, recomienda conceder permiso a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.** para llevar a cabo los trabajos detallados en croquis de fs. 8, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap. IX, Art. 35°, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800 – 10437171 de fs. 6, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 9000 - 01094582 obrante a fs. 16.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo a la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 24461/2019, para llevar a cabo las tareas consistentes en el: **tendido de 2000 metros fibra óptica con utilización postes propios existentes** en las calles que a continuación se detallan del **BARRIO SANTA PAULA:**

- **H. GMEINER entre MARTIN FIERRO y B. BARBOZA.**
- **A. ZUBIAURRE entre B. BARBOZA y C. VIERA.**
- **C. VIERA entre A. ZUBIAURRE y H. GMEINER.**
- **R. BARBOZA entre A. ZUBIAURRE y H. GMEINER.**

de acuerdo al croquis de fs. 8 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Cooperativa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda.**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa de Consumo Popular y Servicios Anexos de Colonia Laguna de los Padres Ltda. deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la obligatoriedad del cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Cooperativa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Cooperativa.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1397/20

General Pueyrredon, 02/11/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11823-9-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 38/19 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN UNIDAD GERONTOLÓGICA", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 139/2020 obrante a fs. 79 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 1123/2020 obrante a fs. 111 se convalidó la Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra.

Que a fs. 114 mediante recibo N° 10513 Tesorería General ha efectuado la Devolución de Depósito en Garantía efectuados oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 03 de Agosto de 2020 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN UNIDAD GERONTOLÓGICA" ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de

Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ